



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: El propósito de esta iniciativa es introducir **el lenguaje incluyente** en nuestra legislación, para lo cual se proponen reformas y cambios en algunas expresiones usadas hasta ahora, de manera que esta Legislatura contribuya a la eliminación de cualquier clase de violencia y discriminación en contra de las mujeres de Morelos, pues la comunicación humana es una herramienta poderosa que produce cambios sociales, en este caso, hacia la eliminación de la “cultura patriarcal” que nos asfixia y retrasa, en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Iniciativa No. TVRR/**XXX**/2021 LV legislatura

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, **Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz**, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES I, VII Y X, 7, 8, 9 ÚLTIMO PÁRRAFO, 10, 11 FRACCIÓN I INCISOS A), B), C) Y D), FRACCIONES II Y III, 12, 13 PRIMER PÁRRAFO, 14, 15, TITULO TERCERO, 16, 17, 18 FRACCIÓN XI, 19 FRACCIONES IV, VII, VIII, IX Y XI, 20, CAPITULO III, 21 PRIMER PÁRRAFO, 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 FRACCIÓN I, INCISOS B), F), G), Y H), FRACCIÓN II, INCISO B), FRACCIÓN III, INCISOS A), B), C) Y F), 24 PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 25, 26, 26 BIS PRIMER PÁRRAFO, NUMERAL 1 TERCER PÁRRAFO, NUMERAL 1, INCISOS A) Y B), 26 TER, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, TITULO CUARTO, 27, 28, 29, 30, 32 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO; 31, 32 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 33, 34, 35, 36 FRACCIONES V, VI, VIII, IX, XI, XII, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, 37, 38, 39, 40 FRACCIONES I, II, VI, VII, VIII Y IX, 41, 42, 43 FRACCIÓN II, 45, 46, 47 PRIMER PÁRRAFO, 48, 49, 50 FRACCIÓN III INCISOS A), B), C), F), G) Y H) FRACCIONES IV Y VII, 51 CUARTO PÁRRAFO, 55 PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFO, 57, 58, 67 FRACCIÓN I, 68 FRACCIÓN II, 73 FRACCIÓN II, 83 NOVENUS FRACCIÓN IV, 85 TERCER PÁRRAFO, INCISOS A), B) Y C), 88 BIS FRACCIONES V Y VI, 89 BIS, 89 TER, 93 FRACCIÓN I, 94 FRACCIONES I Y II INCISOS C) Y D) FRACCIONES XI, XII, XIX, XX, XXI, 95, 96, 97 FRACCIONES I**

1



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Y II, 98 FRACCIONES IV, V, XI Y XIV, 102, 103, 107 PRIMER PÁRRAFO, 108 FRACCIONES III Y V, 109, 110, 111, 112, CAPITULO II, 113, 114, 116 FRACCIÓN III, 117, CAPITULO III, 118 FRACCIÓN III INCISOS A) Y C), FRACCIÓN VI, 119, 120 FRACCIÓN VII INCISO C), 121 PRIMER PÁRRAFO, 122, 123, 124 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 125 FRACCIÓN III, 126 FRACCIÓN III INCISOS A) Y C), 127, 131 FRACCIONES I, II Y III, 132 FRACCIÓN II Y 133 FRACCIÓN VII; TODOS DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE, PARA CONTRIBUIR A LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES DE MORELOS, COMO LA QUE PRODUCE LA CULTURA PATRIARCAL EN EL USO DEL IDIOMA, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL LENGUAJE INCLUYENTE, HERRAMIENTA PARA TRANSFORMAR LA CULTURA PATRIARCAL.

2

De acuerdo con la publicación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), contenida en el “Glosario para la Igualdad”¹, el término PATRIARCADO es “derivado de la palabra PATRIARCA, fue utilizado desde los años 70 por los estudios feministas y de género para hacer referencia a una estructura de organización y dominación sexo-género, en el que prevalece la autoridad y el poder de los hombres y lo masculino; mientras las mujeres son despojadas del ejercicio de libertades, derechos, poder económico, social o político. Gerda Lerner (1986) definió al patriarcado como **la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/niñas de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general**. Suele ser inherente a sistemas de liderazgo en ciertas iglesias como las ortodoxas griega y rusa. Diversos estudios de las ciencias sociales confirman que en México aún prevalece una cultura patriarcal en las relaciones entre mujeres y hombres, en las familias y en espacios de interacción social y política. Por ello, el uso de términos en ciertos contextos puede adquirir un carácter de denuncia con miras a trascender hacia sistemas de organización social y política inspiradas en la justicia, la igualdad y libres de violencia”. De aquí la razón de mi aportación como presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la LV Legislatura del Congreso de Morelos, pues

¹ <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/patriarcado>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



utilizar el lenguaje incluyente y no sexista en nuestra comunicación cotidiana, es una actividad cultural trascendente, para abolir las diversas formas de violencia en contra de las mujeres.

APORTACIÓN DEL LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA.

El uso del lenguaje incluyente y no sexista forma parte de las políticas públicas de los gobiernos progresistas en el mundo, su trascendencia ha llegado a tal punto que, en los gobiernos de muchos países de habla castellana, se ha convertido en una práctica recurrente. En México el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD)*, el lenguaje incluyente es eje de diversas líneas de acción que, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) ha puesto en marcha en coordinación con la Secretaría de Gobernación (SEGOB), dependencia del Gobierno Federal que tiene entre sus facultades velar por que los medios masivos de comunicación observen estrictamente la normatividad aplicable para evitar la desigualdad entre mujeres y hombres, además de erradicar roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación o violencia hacia las mujeres y las niñas.²

3

Por su parte, el Gobierno de la República que encabeza el compañero presidente Andrés Manuel López Obrador, estableció la siguiente premisa en su Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, que a la letra dice:

“El gobierno federal priorizará las libertades por sobre las prohibiciones, impulsará los comportamientos éticos más que las sanciones y respetará escrupulosamente la libertad de elección de todos los ciudadanos en todos los aspectos las posturas políticas e ideológicas, las creencias religiosas, las preferencias sexuales. Se construirán escuelas, universidades, recintos culturales y centros deportivos, pero no reclusorios y si, (hay que decidir) entre la coerción y la concientización se optará por la segunda. En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros”. Lo que, a mi juicio, hace evidente su compromiso por la igualdad, e implícito su

² <file:///F:/LENGUAJE%20INCLUYENTE%20ARMONIZACION%20N/Manual%20de%20lenguaje%20incluyente.pdf>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



determinación para acabar con la discriminación que produce *el patriarcado*, en este caso, en el uso del idioma.

En el caso del Gobierno del Estado de Morelos, en su Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, también hace explícito su compromiso por la igualdad de género y las consecuencias que ello implica, así se puede leer en el EJE RECTOR 3 JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELELENSES lo siguiente y que a la letra dice: *“Igualdad de Género/ Diagnóstico/ La discriminación hacia las mujeres y niñas para acceder al empleo, la educación el trabajo, el derecho a la sexualidad y su inclusión en los ámbitos públicos, privados y familiares (lo) ha causado la cultura del machismo, y un alto índice de violencia familiar y social hacia las mujeres, por ello la Secretaría de Desarrollo Social (sic) se ha preocupado porque haya equidad e igualdad de género, generando a través de ello estrategias, enfocando principalmente a las mujeres, niñas y niños, ya que son un sector vulnerable”*.³

De acuerdo con el “Glosario para la Igualdad” antes citado, el LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA, “se refiere a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respeto a todas las personas. Es importante saber de qué manera nos expresamos y comunicamos, también puede constituir formas de discriminación, reforzando y transmitiendo estereotipos de género, denostando las reivindicaciones sociales y ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres y personas de la diversidad sexual. La reeducación en el lenguaje significa un medio para transitar a una cultura en favor de la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las mujeres”⁴.

En el camino de encontrar esta definición acerca del lenguaje incluyente en nuestras relaciones personales, debo citar a la **Maestra María Julia Pérez Cervera**, y su “Manual para el uso de un **lenguaje incluyente** y con **perspectiva de género**”, que en la parte conducente acuña las siguientes definiciones:

“4.32 **Lenguaje accesible:** Es aquel que está dirigido a mejorar la información y comunicación del centro de trabajo hacia el personal que lo conforma, haciéndola

³ http://www.transparenciamorelos.mx/sites/default/files/plan_estatal_de_desarrollo_2019-2024_0.pdf, página 161, periódico “Tierra y Libertad” 5697 segunda sección del 16 de abril 2019.

⁴ <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/lenguaje-incluyente-y-no-sexista#:~:text=El%20lenguaje%20incluyente%20y%20no,respeto%20a%20todas%20las%20personas.>





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



clara, abierta, fluida, concisa y de fácil entendimiento con la finalidad de eliminar cualquier barrera en la comunicación.

4.33 **Lenguaje Incluyente:** Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas, sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones.

4.34 **Lenguaje no sexista:** Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos. Lenguaje exento de estereotipos, calificativos o expresiones basadas o referidas explícitamente al sexo y la sexualidad.

Hoy, no estamos solo hablando y promoviendo la idea de que necesitamos hablar desde el respeto, sin agresiones, sin sexismo. Hoy estamos hablando de cumplir con un mandato legislativo si es que realmente queremos construir una sociedad más justa, equitativa y sin violencia. Por eso y para eso es por lo que realizamos esta publicación que esperamos dé claridad sobre el uso del lenguaje no sexista e incluyente y ayude a construir una sociedad donde las relaciones humanas se basen en el respeto y el buen trato”.

Y desde luego, no podría dejar de citar en esta búsqueda por una sociedad igualitaria a través del lenguaje incluyente, a la **Maestra Claudia Guichard Bello**, autora del libro **“Manual de comunicación no sexista. Hacia un Lenguaje Incluyente”**⁵, cuya obra ha sido editada en varias ocasiones por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y que de forma introductoria señala, y desde luego, lo hago propio:

“El lenguaje expresa una compleja trama de dimensiones humanas que van desde lo cotidiano y práctico hasta lo simbólico; abarca sentimientos, mandatos, experiencias, circunstancias históricas y situaciones actuales. En el lenguaje también se manifiestan las asimetrías, las desigualdades y las brechas entre los sexos. Esto es así porque el lenguaje forma un conjunto de construcciones abstractas en las cuales inciden juicios, valores y prejuicios que se aprenden y se enseñan, que conforman maneras de pensar y de percibir la realidad. El uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, modos y costumbres, valores. En las

⁵ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiesta en el uso del masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad, coadyuvando a la invisibilidad y la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos. El sexismo se observa en el uso diferenciado en los tratamientos, en los usos de cortesía, en la enorme cantidad de formas peyorativas que existen para nombrar a las mujeres, en las designaciones asimétricas, los vacíos léxicos, las figuras retóricas, el orden de aparición de las palabras y en la referencia a las mujeres como categoría aparte, subordinada o dependiente en las ciencias, la historia y las artes, en las leyes y las religiones; en lo privado y lo público.

Sin embargo, no debemos perder de vista que el lenguaje obedece a un espacio y a un tiempo siempre contemporáneo. Es dinámico, cambiante, y ciertamente es capaz de avivar fuegos de exclusión e intransigencia reforzando injusticias, discriminación y estereotipos, pero también puede contribuir a lograr la igualdad, pues no se trata de una herramienta inerte, acabada, sino de una energía en permanente transformación que evoluciona para responder a las necesidades de la sociedad que lo utiliza. Por ello, reconociendo que las sociedades se integran por hombres y mujeres, no es incorrecto ni redundante nombrar en femenino y en masculino. Una sociedad democrática requiere de un lenguaje incluyente, donde mujeres y hombres se visibilicen. En este campo, hay una multitud de alternativas por explorar para crear usos no sexistas del lenguaje que coadyuven a incrementar la igualdad”.

6

“La lengua castellana, al igual que todas las lenguas, procede de una larga tradición patriarcal. Como en el resto del mundo, en los países hablantes de la lengua española las mujeres no tenían derecho a la propiedad ni al voto ni tenían capacidad de decisión sobre sí mismas: eran propiedad de un hombre. Entonces, si quienes existían o valían para una sociedad patriarcal eran sólo los hombres, ¿quiénes podían ser nombrados o quiénes tenían derecho a ser nombrados? Parece que la posibilidad de que las mujeres lo fueran es muy restringida. ¿Cómo el lenguaje pudo haberse mantenido imparcial si los que existían en el mundo público sólo eran los hombres? ¿Cómo el lenguaje iba a referir a mujeres y hombres en igualdad cuando ellas estaban limitadas al mundo privado, como propiedad de un hombre? Baste recordar, además, que es hasta mediados del siglo XX que



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



las mujeres consiguen el derecho al voto y empiezan a insertarse de forma masiva en el ámbito laboral. Así, en una cultura en que el lenguaje no registra la existencia de un sujeto femenino podríamos concluir que o no existen las mujeres o éstas no son vistas como sujetos en dicha cultura. Al mismo tiempo el uso de un lenguaje que prescinde del sujeto femenino consolida y proyecta hacia el futuro una sociedad en donde la mujer no vale lo mismo que el varón. En las sociedades patriarcales el lenguaje refleja estos dos efectos. Por una parte, da cuenta de la situación de la mujer en la cultura patriarcal, y por otra la mantiene y reproduce. El poder de nombrar —es decir de crear y definir las palabras, de crear y definir las reglas gramaticales de un lenguaje determinado, de proporcionar a las cosas identidad, evocándolas y estableciéndolas como puntos de referencia o relacionándolas unas con otras— es el poder de conformar una cultura determinada, de establecer lo que existe y lo que no existe, lo que se considera natural y lo que no lo es, lo bueno y lo malo. El poder de la palabra es el poder de escoger los valores que guiarán a una determinada sociedad, pero más aún es el poder de crear una determinada realidad. (Facio, 1999:47) Por tanto, si los hombres tenían toda la autoridad sobre ellas, este cambio no podía permanecer ajeno en el lenguaje, que es también un producto social. Por consiguiente, el castellano ha sido fiel reflejo de una sociedad en la que sólo figuraban los hombres, manteniendo un carácter conservador. En la actualidad, el lenguaje continúa reconociendo sólo a los hombres a través de diversos recursos lingüísticos, que invisibilizan, excluyen, desvalorizan o subordinan a las mujeres”.

7

EL DEBATE SOBRE EL LENGUAJE INCLUYENTE, RESPECTO AL USO AUTORIZADO POR LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.

No faltará quien o quienes, pretendan obstruir los avances que las mujeres hemos logrado, basados en un falso argumento de “pureza en el lenguaje” y colocando argumentos esgrimidos por una institución respetable por todos nosotros, que es la Real Academia de la Lengua Española (RAE), pero que pretende perpetuar en el lenguaje castellano, estereotipos vinculados a lo masculino, invisibilizando lo femenino.

Al respecto, debo precisar que nuestro idioma es una lengua viva, que se transforma al mismo ritmo que la sociedad avanza, por lo tanto, y sin faltar a las construcciones gramaticales, la misma Academia, cada vez más, reconoce nuevos vocablos y formas



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



de uso de nuestra riquísima lengua; esto es así, pues junto con **Claudia Guichard**, nos hacemos las mismas preguntas: “¿quién estableció esta ley?, ¿esta ley ha pervivido por siglos de manera idéntica?, ¿es acaso una ley divina o suprema imperfectible?, ¿es imposible considerar que la gramática sea perfectible o susceptible de cambios?, ¿qué, acaso niegan el hecho de que es un producto social?, ¿no es una lengua viva?, ¿afirman con ello que la lengua es inmodificable? La historia nos da otras respuestas”. Y desde luego, nosotras, las mujeres tenemos otros datos.

Un ejemplo de este atraso de la RAE en el reconocimiento de lo femenino que además nos invisibiliza, son estas citas que la Maestra Guichard, refiere en su libro:

“En **Esbozo de una nueva gramática de la lengua española (1985)**, se dice que en toda unidad de sentido se establecen relaciones internas entre los elementos que la componen. Una de estas relaciones internas es la concordancia, la cual es definida en castellano o español –para el tema que nos interesa–, como “la igualdad de género y número entre adjetivo o artículo y sustantivo, y la igualdad de número y persona entre el verbo y el sujeto” (rae, 1985). Al respecto, la RAE señala dos reglas generales de concordancia gramatical; éstas son: 1ª regla general. [...] cuando el adjetivo se refiere a un solo sustantivo, concierne con él en género y número (RAE, 1985, p. 386). 2 Ejemplos: • El investigador comprometido. • Los investigadores comprometidos recibirán... 2ª regla general. [...] Cuando el adjetivo se refiere a varios sustantivos, va en plural. Si los sustantivos son de diferente género, predomina el masculino (RAE, 1985, págs. 386-387) Ejemplos: • Carlos y Carmen comerán juntos. • Carlos, Carmen y yo iremos al cine juntos. • Isabel, María y Juan son talentosos. Es esta segunda regla en la que se establece como genérico el masculino para referir a los dos sexos.

Sin embargo, es un hecho que, con esta forma de pensar de los integrantes de la RAE, las mujeres quedan invisibilizadas. Por ello, para estos casos, es que proponemos el lenguaje incluyente, que permite usar los recursos de la lengua más adecuados para nombrar a los dos sexos.

HACIA UNA NUEVA CULTURA DE IGUALDAD A TRAVÉS DEL LENGUAJE.

Para mí, como iniciadora de esta propuesta, veo en esta nueva LV Legislatura, por cierto, cien por ciento paritaria, a un grupo de mujeres y hombres progresistas, comprometidos con las causas de la igualdad de género, en el marco de los primeros veinte años del





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



siglo veintiuno, al que hemos bautizado como el “siglo de las comunicaciones”, por lo que no observo ningún obstáculo para considerar viables los cambios y ajustes de lenguaje en las leyes que se contienen en nuestro marco jurídico de Morelos, y en su momento aprobarán el paquete de iniciativas relativas al lenguaje incluyente que vengo a proponer, porque **el lenguaje es una expresión de nuestro pensamiento, un reflejo de los usos y costumbres de una sociedad** y cultura determinadas. Por ello, **el lenguaje ha sido también fuente de violencia simbólica**, una herramienta más a través de la cual se **ha naturalizado la discriminación y la desigualdad** que históricamente ha existido **entre mujeres y hombres**, las cuales tienen su **origen en los roles y estereotipos de género** que limitan y encasillan a las personas partiendo de sus diferencias sexuales y biológicas.

Dado que por mucho tiempo la sociedad justificó las relaciones desiguales entre mujeres y hombres —confinando a las mujeres a las actividades del hogar, la atención de las hijas e hijos y al rol reproductivo y de cuidados— no es de extrañar que el lenguaje que por años hemos utilizado esté caracterizado por expresiones sexistas y excluyentes que han invisibilizado la presencia de la mujer y, especialmente, su participación en muchos de los ámbitos públicos en los que hoy son también grandes protagonistas.

9

De esta problemática – y del impacto que inevitablemente tiene el uso de lenguaje en nuestro desarrollo como sociedad— es que surgió el lenguaje incluyente, el cual establece nuevas reglas que se adaptan a una sociedad igualitaria y que fomentan una cultura del respeto y la no violencia hacia las mujeres.

En esencia, **muchas formas de lenguaje y expresiones sexistas que abundan en nuestro vocabulario** — las cuales han pasado de generación en generación perpetuando patrones de comportamiento— construyen estereotipos de género, asociando a las personas con roles y expectativas sociales entorno a lo que deben ser/hacer las mujeres y los hombres.

De esta forma, el lenguaje sexista o excluyente ha reforzado la idea errónea de que las mujeres tienen un papel de inferioridad o subordinación con respecto al hombre. Son estas, pues, **formas sutiles, en algunos casos y en otras de plano abusos inaceptables, de desvalorización de la mujer en el lenguaje**, que se suman en el



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



inconsciente colectivo y contribuyen a reforzar la desigualdad y, en el peor de los casos, a justificar la violencia ejercida hacia las mujeres.⁶

Así que, siguiendo la máxima popular de que “el buen juez por su casa empieza”, le corresponde a este Congreso aportar a la cultura de inclusión, igualdad y respeto a las mujeres de Morelos, modificando el sentido semántico de todas aquellas expresiones androcéntricas que aún se conservan en nuestras leyes vigentes.

EL PROPÓSITO DE ESTA INICIATIVA.

Así pues, que el propósito de esta iniciativa es introducir el lenguaje incluyente en nuestra legislación vigente, para lo cual se proponen reformas y cambios al lenguaje usado hasta ahora, de manera que esta Legislatura contribuya a la eliminación de cualquier clase de violencia y discriminación en contra de las mujeres de Morelos, considerando que la comunicación es una herramienta poderosa en las relaciones personales que producen cambios culturales y nuevos patrones de convivencia, lo que sin duda nos llevará a la eliminación de la “cultura patriarcal” que nos asfixia y retrasa; en este caso en la Ley de Orgánica para el Estado de Morelos, que debe ser modelo, debido a que estamos llamados como Legisladoras y legisladoras a sumar con el ejemplo.

10

FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA

Fundan mi derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses. Por consecuencia, paso a fundar las reformas y expresiones que mi iniciativa propone.

EL ANDAMIAJE JURÍDICO VIGENTE CIMIENTO DEL LENGUAJE INCLUYENTE

En el ámbito internacional la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 2015, los Estados Miembros adoptaron por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),

⁶ <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-lenguaje-incluyente-y-por-que-es-importante-que-lo-uses?idiom=es>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el año 2030.

Uno de los 17 ODS, marcado con el número 5 se denomina IGUALDAD DE GÉNERO, tiene por objetivo “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas mujeres y niñas” para acelerar el desarrollo sostenible.

Así lo señala la siguiente publicación:

“Empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género es fundamental para acelerar el desarrollo sostenible. Poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además tiene un efecto multiplicador en todas las demás áreas del desarrollo.

Desde 2000, la igualdad de género es un aspecto primordial de la labor del PNUD, sus socios de la ONU y el resto de la comunidad global, y se han registrado algunos avances extraordinarios. Más niñas asisten hoy a la escuela que hace 15 años y en la mayoría de las regiones se logró la paridad de género en educación primaria. Además, las mujeres constituyen hoy el 41% de la fuerza laboral remunerada no agrícola, en comparación con el 35% en 1990.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se apoyarán en estos logros para garantizar el fin de la discriminación a mujeres y niñas en todo el mundo. Sin embargo, en algunas regiones aún existen grandes desigualdades en el acceso a empleo remunerado entre hombres y mujeres y enormes brechas en el mercado laboral. Los obstáculos más difíciles de superar y que aún persisten son la violencia y la explotación sexual, la división desigual del trabajo no remunerado - tanto doméstico como en el cuidado de otras personas- y la discriminación en la toma de decisiones en el ámbito público.

Garantizar el acceso universal a salud reproductiva y sexual y otorgar a la mujer derechos igualitarios en el acceso a recursos económicos, como tierras y propiedades, son metas fundamentales para conseguir este objetivo. Hoy más mujeres que nunca ocupan cargos públicos, pero alentar a más mujeres para que se conviertan en líderes en todas las regiones ayudará a fortalecer las políticas y las leyes orientadas a lograr una mayor igualdad entre los géneros”.

Por su parte, la legislación internacional que es de observancia obligatoria en nuestro país, prohíbe cualquier forma de discriminación en razón de género, y una de esas formas es precisamente el uso del lenguaje incluyente y no sexista, porque *per se* es una forma de discriminación. Cito como fundamento lo siguiente:





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



La Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo primero refiere que **“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”**

En el mismo sentido, la Convención Americana de los Derechos Humanos, en torno a la igualdad dispone en su artículo 24, que **“todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.”**

Y por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en el numeral 2.2 que: **“Los Estados parte en el presente pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”**

Tratados todos ratificados a nombre de México por el Senado de la República.

Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su texto los principios de igualdad y no discriminación, eliminando en todo el territorio nacional, cualquier forma de redunde en menoscabo de los derechos humanos que la misma reconoce, en particular la que se da en razón de género:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

12



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Por su parte nuestra Constitución, se compromete también con la lucha por la eliminación de cualquier forma de discriminación, desde su primer artículo:

Artículo *1 Bis. - *De los Derechos Humanos en el Estado de Morelos:*

En el Estado de Morelos se reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción, y asegura a todos sus habitantes, el goce de los Derechos Humanos, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Constitución y, acorde con su tradición libertaria, declara de interés público la aplicación de los artículos 27 y 123, de la Constitución Fundamental de la República y su legislación derivada.

*En el Estado de Morelos, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*

En términos parecidos, se ha pronunciado instituciones como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CDNH), se elaboró la siguiente guía:

GUIA PARA EL USO DE UN LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA EN LA CDNH:
<https://www.cdhezac.org.mx/TRANSPARENCIA/vinculos/GuiaLenguajeIncluyente.pdf>

De lo anterior resalto de la parte introductoria lo siguiente:

“Por ello, diversos organismos internacionales, particularmente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), ONU-Mujeres, el Fondo de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hacen énfasis entre los

13



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Estados sobre la importancia de legislar con perspectiva de género; lo que necesariamente obliga a usar lenguaje incluyente y no sexista. Por último, es común encontrar que en oposición del uso del lenguaje no sexista e incluyente se cite a la Real Academia de la Lengua Española, la cual ha cuestionado la inclusión de la perspectiva de género en el lenguaje. Sobre el particular, analistas de género han señalado que existe una postura conservadora en la Real Academia, institución que no escapa a la visión patriarcal desde la cual se ha construido el español. Frente a esa postura se reitera una de las premisas de los estudios de género: quien ha tenido el privilegio de siempre ser nombrado, mira como absurdo hacer visible a quien ha sido excluido históricamente. Lo que se ha sugerido es no caer en simplismos y enfatizar que la lengua no es sexista sino su uso y que con voluntad política y un mayor esfuerzo en la redacción o en los mensajes verbales se puede hacer visible a las mujeres. También debe reiterarse que el lenguaje como parte de la cultura puede modificarse y adecuarse a los nuevos tiempos”.

La Organización de Naciones Unidas ONU, ha emitido las siguientes ORIENTACIONES SOBRE LENGUAJE INCLUSIVO EN CUANTO AL GÉNERO:

<https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>

El Instituto Nacional Electoral, en el mismo sentido ha emitido la GUIA Y RECOMENDACIONES SOBRE LENGUAJE INCLUYENTE EN LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:

<https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/>

Así establece su compromiso:

“El uso del lenguaje propicia todos los procesos de pensamiento, y en este sentido crea una realidad propia. En el uso del lenguaje reproducimos sesgos y estereotipos que sistemáticamente han excluido, minimizado o desvalorizado a diversos grupos, por lo cual es crucial el uso del lenguaje incluyente.

Para las organizaciones públicas el uso del lenguaje incluyente en sus comunicaciones se convierte en obligación. En nuestro país es fundamental propiciar la inclusión de género y desterrar los términos que impiden visibilizar a las mujeres y también los que son peyorativos o excluyentes sobre los diversos grupos que componen a la sociedad mexicana. El Instituto Nacional Electoral tiene una relación estrecha con la ciudadanía en términos de promoción de la cultura





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



democrática. Por ello, el INE está a favor el uso del lenguaje incluyente para evitar la discriminación y su reproducción”

Así que, para concluir, puedo afirmar que la lista de las instituciones que estamos comprometidas en el uso de del lenguaje incluyente en todas nuestras comunicaciones y en el ámbito de nuestras responsabilidades, es larga y por fortuna, cada día se extiende más, en este compromiso por la igualdad.

Finalmente, legislar es lo propio de los Congresos, así lo establece nuestra Constitución Estatal:

“ARTICULO *40.- Son facultades del Congreso:

- I.- Derogada;
- II.- Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado;
- ...

Solo que en este siglo XXI, el Congreso del Estado de Morelos está obligado a legislar pero con perspectiva de género; esto es así a partir, desde luego, de la gran reforma en materia de derechos humanos del 10 junio de 2011, que estableció los principios pro persona, es decir que en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar en cualquier caso, deberá elegir siempre la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata incluso de la misma Constitución o de un Tratado Internacional.

Así como el principio de progresividad que en esta iniciativa que propongo aplica de la mejor manera, debido a que implica el gradual progreso de los derechos humanos de la manera expedita y eficaz, como es el caso de generar a través del uso del lenguaje incluyente y no sexista, una nueva cultura de igualdad y respeto entre los géneros.

CUADRO COMPARTIVO

Es así, que se propone reformar los artículos 4 fracciones I, VII y X, 7, 8, 9 último párrafo, 10, 11 fracción I incisos a), b), c) y d), fracciones II y III, 12, 13 primer párrafo, 14, 15, Título Tercero, 16, 17, 18 fracción XI, 19 fracciones IV, VII, VIII, IX y XI, 20, Capítulo III, 21 primer párrafo, 22 primer párrafo, 23 fracción I, incisos b), f), g), y h), fracción II, inciso b), fracción III, incisos a), b), c) y f), 24 primer y último párrafo, 25, 26, 26 Bis primer párrafo, numeral 1 tercer párrafo, numeral 1, incisos a) y b), 26 Ter, primer y segundo párrafo, Título Cuarto, 27, 28, 29, 30, 31 32 primer y segundo párrafo, 33, 34, 35, 36 fracciones V, VI, VIII, IX, XI, XII, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, 37, 38, 39, 40 fracciones I, II, VI, VII, VIII y IX, 41, 42, 43 fracción II,





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



45, 46, 47 primer párrafo, 48, 49, 50 fracción III incisos a), b), c), f), g) y h) fracciones IV y VII, 51 cuarto párrafo, 55 primero, segundo y cuarto párrafo, 57, 58, 67 fracción I, 68 fracción II, 73 fracción II, 83 Novenus fracción IV, 85 tercer párrafo, incisos a), b) y c), 88 Bis fracciones V y VI, 89 Bis, 89 Ter, 93 fracción I, 94 fracciones I y II incisos c) y d) fracciones XI, XII, XIX, XX, XXI, 95, 96, 97 fracciones I y II, 98 fracciones IV, V, XI y XIV, 102, 103, 107 primer párrafo, 108 fracciones III y V, 109, 110, 111, 112, Capítulo II, 113, 114, 116 fracción III, 117, Capítulo III, 118 fracción III incisos a) y c), fracción VI, 119, 120 fracción VII inciso c), 121 primer párrafo, 122, 123, 124 primer y segundo párrafo, 125 fracción III, 126 fracción III incisos a) y c), 127, 131 fracciones I, II y III, 132 fracción II y 133 fracción VII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en materia de Lenguaje Incluyente en materia de Lenguaje Incluyente.

Para hacer más explícito el propósito de esta iniciativa, se presenta a continuación un cuadro comparativo:

<p>LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. (TEXTO VIGENTE)</p>	<p>LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. (REFORMA PROPUESTA)</p>
<p>Artículo *4.- I. Asamblea: Reunión mayoritaria de Diputados integrantes de la legislatura; II a VI. - ... VII. Legislatura: El periodo constitucional de tres años para el que fueron electos los Diputados; VIII a IX.- ... X. Sesión: Reunión de los Diputados que integran la legislatura en el lugar y la fecha formalmente convocados y con el quórum establecidos por la ley.</p> <p>Artículo 7.- El Recinto Legislativo gozará de inmunidad y en</p>	<p>Artículo *4.- I. Asamblea: Reunión mayoritaria de las Diputadas y Diputados integrantes de la legislatura; II a VI. - ... VII. Legislatura: El periodo constitucional de tres años para el que fueron electos las Diputadas y los Diputados; VIII a IX.- ... X. Sesión: Reunión de las Diputadas y Diputados que integran la legislatura en el lugar y la fecha formalmente convocados y con el quórum establecidos por la ley.</p>





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



consecuencia es inviolable. Los elementos pertenecientes a cualquier fuerza pública tendrán acceso sólo con la autorización del Presidente del Congreso del Estado, en caso de autorización dicho cuerpo estará bajo el mando de éste y no portarán armas.

Artículo 8.- Ninguna autoridad externa podrá ejecutar resoluciones administrativas o judiciales sobre los bienes del Congreso del Estado, ni sobre las personas o bienes de los diputados en el interior del Recinto Legislativo.

Artículo 9.-

.....

Los diputados podrán ser convocados para períodos extraordinarios de sesiones, en los términos de la Constitución Política del Estado.

Artículo *10.- La Comisión Instaladora se integra por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, quien fungirá como Presidente, así como por los coordinadores de cada uno de los grupos o fracciones parlamentarias. Esta Comisión tendrá la función de preparar la junta previa y el proceso de entrega recepción y actuará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 7.- El Recinto Legislativo gozará de inmunidad y en consecuencia es inviolable. Los elementos pertenecientes a cualquier fuerza pública tendrán acceso sólo con la autorización del Presidente **o Presidenta** del Congreso del Estado, en caso de autorización dicho cuerpo estará bajo el mando de éste y no portarán armas.

Artículo 8.- Ninguna autoridad externa podrá ejecutar resoluciones administrativas o judiciales sobre los bienes del Congreso del Estado, ni sobre las personas o bienes de **las diputadas y** los diputados en el interior del Recinto Legislativo.

Artículo 9.-

.....

Las diputadas y los diputados podrán ser convocados para períodos extraordinarios de sesiones, en los términos de la Constitución Política del Estado.

Artículo *10.- La Comisión Instaladora se integra por el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, quien fungirá como Presidente **o Presidenta**, así como por **las y** los coordinadores de cada uno de los grupos o fracciones parlamentarias. Esta Comisión tendrá la función de preparar la junta previa y el proceso de entrega recepción y actuará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes.





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



El Presidente de la Mesa Directiva comunicara al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y del Tribunal Electoral del Estado de Morelos la integración de dicha comisión.

Artículo *11.-:

I.:

- a) Copia certificada de las constancias de mayoría y validez de las fórmulas de candidatos a diputados y de mayoría relativa, así como un informe de los recursos que se hubieren interpuesto para cada una de las elecciones, de conformidad con lo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- b) Copia certificada de la asignación proporcional de diputados que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana hubiese entregado a cada partido político, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- c) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

El Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva comunicara al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y del Tribunal Electoral del Estado de Morelos la integración de dicha comisión.

Artículo *11.-:

I.:

- a) Copia certificada de las constancias de mayoría y validez de las fórmulas de **candidatas y candidatos** a diputados **y diputadas** de mayoría relativa, así como un informe de los recursos que se hubieren interpuesto para cada una de las elecciones, de conformidad con lo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- b) Copia certificada de la asignación proporcional de **diputadas y** diputados que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana hubiese entregado a cada partido político, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- c) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador **o Gobernadora** en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como un informe de los recursos interpuestos.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



<p>Morelos, así como un informe de los recursos interpuestos.</p> <p>d) La notificación en su caso de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas a los recursos interpuestos contra las elecciones de diputados de mayoría, de asignación de diputados de representación proporcional y de la elección de Gobernador.</p> <p>II. Entregar a los diputados electos que integrarán la nueva legislatura las credenciales de identificación y acceso, y convocarlos a una reunión informativa, misma que deberá ser celebrada antes de la Junta previa.</p> <p>III. Citar a los diputados electos a la junta previa para los efectos establecidos en el artículo siguiente de esta Ley.</p> <p>IV.-</p> <p>Artículo 12.- Tres días antes de la fecha de inicio del primer período ordinario de sesiones, los diputados electos a convocatoria de la Comisión Instaladora, se reunirán en una junta previa, con el único fin de elegir a quienes integrarán la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el primer año de su ejercicio constitucional de la nueva legislatura, en términos del Reglamento del Congreso del Estado.</p> <p>La junta previa será presidida por la Comisión Instaladora que se instalará con la asistencia de cuando menos, las dos terceras partes de los diputados</p>	<p>d) La notificación en su caso de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas a los recursos interpuestos contra las elecciones de diputadas y diputados de mayoría, de asignación de diputadas y diputados de representación proporcional y de la elección de Gobernador o Gobernadora.</p> <p>II. Entregar a las diputadas y los diputados electos que integrarán la nueva legislatura las credenciales de identificación y acceso, y convocarlos a una reunión informativa, misma que deberá ser celebrada antes de la Junta previa.</p> <p>III. Citar a las diputadas y los diputados electos a la junta previa para los efectos establecidos en el artículo siguiente de esta Ley.</p> <p>IV.-</p> <p>Artículo 12.- Tres días antes de la fecha de inicio del primer período ordinario de sesiones, las diputadas y los diputados electos a convocatoria de la Comisión Instaladora, se reunirán en una junta previa, con el único fin de elegir a quienes integrarán la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el primer año de su ejercicio constitucional de la nueva legislatura, en términos del Reglamento del Congreso del Estado.</p> <p>La junta previa será presidida por la Comisión Instaladora que se instalará con la asistencia de cuando menos, las</p>
---	--





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



electos.

Artículo 13.- Si no existiere el quórum establecido en el artículo que antecede, la Comisión Instaladora citará para nueva junta previa al día siguiente, en forma verbal a los asistentes y por escrito a los ausentes, a fin de que acudan a ella y, de no haber asistencia de la mayoría a esta cita, se llevará a cabo con los que se presenten.

....

Artículo 14.- Para la instalación del Congreso del Estado, los diputados electos en la fecha que señala la Constitución Política del Estado, para el inicio del primer período ordinario de sesiones, se reunirán en Sesión Solemne, debiendo cumplir ésta con el protocolo descrito en el Reglamento del Congreso del Estado.

Artículo 15.- Al término de la sesión, el Presidente del Congreso del Estado, ordenará se expida el decreto respectivo y comunicará a los titulares de los poderes de la federación, del estado y de los ayuntamientos, la legal instalación de la nueva legislatura y la apertura del primer período ordinario de sesiones.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE LAS Y LOS
DIPUTADOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS**

dos terceras partes de **las y** los diputados electos.

Artículo 13.- Si no existiere el quórum establecido en el artículo que antecede, la Comisión Instaladora citará para nueva junta previa al día siguiente, en forma verbal a **las y** los asistentes y por escrito a **las y** los ausentes, a fin de que acudan a ella y, de no haber asistencia de la mayoría a esta cita, se llevará a cabo con **las y** los que se presenten.

....

Artículo 14.- Para la instalación del Congreso del Estado, **las diputadas y** los diputados electos en la fecha que señala la Constitución Política del Estado, para el inicio del primer período ordinario de sesiones, se reunirán en Sesión Solemne, debiendo cumplir ésta con el protocolo descrito en el Reglamento del Congreso del Estado.

Artículo 15.- Al término de la sesión, el Presidente **o Presidenta** del Congreso del Estado, ordenará se expida el decreto respectivo y comunicará a los titulares de los poderes de la federación, del estado y de los ayuntamientos, la legal instalación de la nueva legislatura y la apertura del primer período ordinario de sesiones.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE LAS Y LOS
DIPUTADOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS**





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Artículo *16.- Los diputados gozarán del fuero que consagra y les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado.

No podrá exigirse a los diputados responsabilidad legal alguna, por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Los diputados son responsables por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo, pero no podrán ser detenidos, ni ejercitarse en su contra acción penal, hasta que seguido el procedimiento previsto en la Constitución Política del Estado y la ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se declare que ha lugar a la acusación. Como consecuencia de ello, se procederá a la separación del cargo, quedando sujetos a la acción de las autoridades correspondientes.

Artículo 17.- El cargo de diputado es incompatible con cualquier otro de la federación, del estado, de los municipios o de cualquier otro órgano público, en términos de lo previsto por la Constitución Política del Estado.

Artículo *18.- Los diputados, a partir de que rindan la protesta constitucional tendrán los siguientes derechos:

I a X.- ...

XI.- En caso de fallecimiento, sus beneficiarios percibirán el equivalente a

Artículo *16.- Las diputadas y los diputados gozarán del fuero que consagra y les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado.

No podrá exigirse a **las diputadas y** los diputados responsabilidad legal alguna, por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Los diputados son responsables por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo, pero no podrán ser detenidos, ni ejercitarse en su contra acción penal, hasta que seguido el procedimiento previsto en la Constitución Política del Estado y la ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se declare que ha lugar a la acusación. Como consecuencia de ello, se procederá a la separación del cargo, quedando sujetos a la acción de las autoridades correspondientes.

Artículo 17.- El cargo de **diputada o** diputado es incompatible con cualquier otro de la federación, del estado, de los municipios o de cualquier otro órgano público, en términos de lo previsto por la Constitución Política del Estado.

Artículo *18.- Las diputadas y los diputados, a partir de que rindan la protesta constitucional tendrán los siguientes derechos:

I a X.- ...

XI.- En caso de fallecimiento, sus





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



seis meses del total de la dieta. Quien hubiera sido parte de una anterior legislatura, tendrá derecho después de los sesenta años de edad o por acreditar que padece enfermedad grave, a recibir previa su solicitud la suma de ciento ocho días del equivalente al total de la dieta vigente en la legislatura en curso, reservándose los otros setenta y dos días restantes de esa prestación a sus beneficiarios por su fallecimiento, o bien, en su defecto aquellos últimos tendrán derecho a percibir el equivalente a los ciento ochenta días del total de la dieta, para lo cual se deberá hacer la designación en los términos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; si no se designa beneficiario, ésta se pagará a la persona física que acredite ser su heredero en términos de la legislación civil vigente. Este beneficio se aplicará sólo a los diputados que desarrollaron su labor por un mínimo de dos años en la legislatura correspondiente.

Para acreditar la enfermedad grave se deberá de anexar a la solicitud el resumen del diagnóstico clínico y la prescripción médica, otorgada por una institución pública o privada debidamente acreditadas por las autoridades de salud, cédula profesional vigente del médico que lo prescribe, firma, sello y membrete de la institución.

XII.- ...

XIII.- Representar al Congreso del Estado en los foros, consultas y reuniones nacionales e internacionales para los que sean designados por el pleno o por el Presidente de la Mesa

beneficiarios percibirán el equivalente a seis meses del total de la dieta. Quien hubiera sido parte de una anterior legislatura, tendrá derecho después de los sesenta años de edad o por acreditar que padece enfermedad grave, a recibir previa su solicitud la suma de ciento ocho días del equivalente al total de la dieta vigente en la legislatura en curso, reservándose los otros setenta y dos días restantes de esa prestación a sus beneficiarios por su fallecimiento, o bien, en su defecto aquellos últimos tendrán derecho a percibir el equivalente a los ciento ochenta días del total de la dieta, para lo cual se deberá hacer la designación en los términos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; si no se designa beneficiario, ésta se pagará a la persona física que acredite ser su heredero en términos de la legislación civil vigente. Este beneficio se aplicará sólo **a las diputadas y** los diputados que desarrollaron su labor por un mínimo de dos años en la legislatura correspondiente.

Para acreditar la enfermedad grave se deberá de anexar a la solicitud el resumen del diagnóstico clínico y la prescripción médica, otorgada por una institución pública o privada debidamente acreditadas por las autoridades de salud, cédula profesional vigente del médico que lo prescribe, firma, sello y membrete de la institución.

XII.- ...

XIII.- Representar al Congreso del Estado en los foros, consultas y reuniones nacionales e internacionales

22



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



<p>Directiva; XIV y XV.- ...</p> <p>Artículo *19.- Son obligaciones de los diputados: I a III.-... IV. Informar anualmente a los ciudadanos de sus actividades legislativas y de gestoría; V y VI. -... VII. Justificar sus inasistencias a las sesiones del Congreso del Estado, de las comisiones legislativas y comités ante los presidentes de éstos; VIII. Permanecer en el Recinto Legislativo durante el desarrollo de las sesiones, debiendo contar con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva en el caso de que algún diputado por causa justificada deba ausentarse de la sesión. IX. Permanecer en las reuniones de trabajo debidamente convocadas en las comisiones o comités de los que formen parte, pudiendo ausentarse de estas, con la autorización del presidente de los mismos; X. ... XI. Cumplir con diligencia sus funciones de diputado y abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia en su actividad parlamentaria, o implique el ejercicio indebido de su cargo o Comisión; XII a XV.- ...</p> <p>Artículo 20.- Los diputados no</p>	<p>para los que sean designadas y designados por el pleno o por el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva; XIV y XV.- ...</p> <p>Artículo *19.- Son obligaciones de las diputadas y los diputados: I a III.-... IV. Informar anualmente a las y los ciudadanos de sus actividades legislativas y de gestoría; V y VI. -... VII. Justificar sus inasistencias a las sesiones del Congreso del Estado, de las comisiones legislativas y comités ante la presidencia de éstos; VIII. Permanecer en el Recinto Legislativo durante el desarrollo de las sesiones, debiendo contar con el permiso del Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva en el caso de que algún diputado o diputada por causa justificada deba ausentarse de la sesión. IX. Permanecer en las reuniones de trabajo debidamente convocadas en las comisiones o comités de los que formen parte, pudiendo ausentarse de estas, con la autorización del presidente o presidenta de los mismos; X. ... XI. Cumplir con diligencia sus funciones de diputado o diputada y abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia en su actividad parlamentaria, o implique el ejercicio indebido de su cargo o Comisión; XII a XV.- ...</p> <p>Artículo 20.- Las diputadas y los</p>
--	--





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



percibirán ninguna retribución extraordinaria por su asistencia a las sesiones o por desempeño en comisiones, comités, representaciones o en cualquier otra encomienda del Congreso del Estado. La falta injustificada a estas sesiones o encargos, tendrá efectos en la percepción de su dieta.

CAPÍTULO III

DE LA SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DIPUTADO O DIPUTADA

Artículo 21.- Los diputados serán suspendidos de sus derechos y obligaciones a que se refiere esta Ley en los siguientes casos:

I a IV.- ...

Artículo 22.- Los diputados perderán tal carácter, en los siguientes casos:

I a V.- ...

Artículo 23.- Para mantener el orden y la disciplina en el trabajo legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, podrá aplicar las siguientes medidas:

I.- Amonestación: Se entenderá como amonestación la llamada de atención que, de manera verbal se hace a un diputado cuando contraviene el orden reglamentario de las sesiones.

Los diputados serán amonestados por el Presidente del Congreso del Estado cuando:

diputados no percibirán ninguna retribución extraordinaria por su asistencia a las sesiones o por desempeño en comisiones, comités, representaciones o en cualquier otra encomienda del Congreso del Estado. La falta injustificada a estas sesiones o encargos, tendrá efectos en la percepción de su dieta.

CAPÍTULO III

DE LA SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DIPUTADO O DIPUTADA

Artículo 21.- Las diputadas y los diputados serán suspendidos de sus derechos y obligaciones a que se refiere esta Ley en los siguientes casos:

I a IV.- ...

Artículo 22.- Las diputadas y los diputados perderán tal carácter, en los siguientes casos:

I a V.- ...

Artículo 23.- Para mantener el orden y la disciplina en el trabajo legislativo, el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, podrá aplicar las siguientes medidas:

I.- Amonestación: Se entenderá como amonestación la llamada de atención que, de manera verbal se hace a un diputado **o diputada** cuando contraviene el orden reglamentario de las sesiones.

Las diputadas y los diputados serán amonestados por el Presidente **o**

24



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



- a). - ...
- b). - Agotado el tiempo y el número de sus intervenciones, sin autorización del Presidente pretendiere continuar haciendo uso de la tribuna;
- c) a e). - ...
- f). - Agreda verbalmente a algún diputado.

- g). - Profiera amenazas u ofensas, a uno o varios diputados; y
- h). -Una vez iniciada la sesión los diputados que se presenten con una demora mayor a treinta minutos.

II. **Apercibimiento.** Es la advertencia por escrito que se hace a un diputado por incumplir con sus deberes y obligaciones inherentes al cargo.

Los diputados serán apercibidos por el Presidente del Congreso del Estado cuando:

- a) ...
- b) Agredan físicamente a un diputado;
- c)....

III. **Disminución de su dieta.** Es el descuento en las percepciones económicas de los diputados.

Esta medida disciplinaria se aplicará en los siguientes casos:

- a) Los diputados, que hasta en dos ocasiones hayan sido apercibidos en términos de la fracción que antecede, dejarán de percibir la dieta correspondiente a siete días;
- b) Los diputados que dejen de asistir hasta por el término de dos sesiones

Presidenta del Congreso del Estado cuando:

- a). - ...
- b). - Agotado el tiempo y el número de sus intervenciones, sin autorización del Presidente **o Presidenta**, pretendiere continuar haciendo uso de la tribuna;
- c) a e). - ...
- f). - Agreda verbalmente a algún diputado **o diputada**;

- g). - Profiera amenazas u ofensas, a uno o varios diputados **o diputadas**; y
- h). -Una vez iniciada la sesión **las diputadas y** los diputados que se presenten con una demora mayor a treinta minutos.

II. **Apercibimiento.** Es la advertencia por escrito que se hace a un diputado **o diputada** por incumplir con sus deberes y obligaciones inherentes al cargo.

Las diputadas y los diputados serán apercibidos por el Presidente **o Presidenta** del Congreso del Estado cuando:

- a) ...
- b) Agredan físicamente a un diputado **o diputada**; y
- c)....

III. **Disminución de su dieta.** Es el descuento en las percepciones económicas de **las y** los diputados.

Esta medida disciplinaria se aplicará en los siguientes casos:

- a) **A las diputadas y** los diputados, que hasta en dos ocasiones hayan sido apercibidos en términos de la fracción que antecede, dejarán de percibir la dieta correspondiente a siete días;
- b) **A las diputadas y** los diputados que dejen de asistir hasta por el término de





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



consecutivas, sin la justificación respectiva ante **el P (sic)**

c) A los Diputados que dejen de asistir hasta por dos sesiones consecutivas de comisión o comité sin la justificación respectiva ante el Presidente de los mismos, dejarán de percibir la dieta correspondiente a un día;

d) y e). - ...

f) En caso de que el diputado haya sido amonestado y reincida en las conductas establecidas en las fracciones I y II, será sancionado por el Presidente de la Mesa Directiva conforme a la gravedad del hecho, con la disminución adicional de la dieta correspondiente a treinta días.

Artículo *24.- El diputado que solicite licencia deberá hacerlo por escrito dirigido al Presidente de la Junta Política y de Gobierno.

....

....

Con el propósito de no coartar el derecho constitucional a ser votado, cuando un diputado solicite licencia temporal con motivo de postularse a otro cargo de elección popular, se le considerará separado del cargo desde el momento que lo solicite.

Artículo *25.- En caso de licencia de un legislador la Junta Política y de Gobierno emitirá un acuerdo mediante el cual procederá a designar de manera temporal al diputado que habrá de

dos sesiones consecutivas, sin la justificación respectiva **del Presidente o Presidenta del Congreso;**

c) A **las diputadas y** los Diputados que dejen de asistir hasta por dos sesiones consecutivas de comisión o comité sin la justificación respectiva ante el Presidente **o Presidenta** de los mismos, dejarán de percibir la dieta correspondiente a un día;

d) y e). - ...

f) En caso de que **la diputada o** el diputado haya sido amonestado y reincida en las conductas establecidas en las fracciones I y II, será sancionado por el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva conforme a la gravedad del hecho, con la disminución adicional de la dieta correspondiente a treinta días.

Artículo *24.- La diputada o el diputado que solicite licencia deberá hacerlo por escrito dirigido al Presidente **o Presidenta** de la Junta Política y de Gobierno.

....

....

Con el propósito de no coartar el derecho constitucional a ser votado, cuando un diputado **o diputada** solicite licencia temporal con motivo de postularse a otro cargo de elección popular, se le considerará separado del cargo desde el momento que lo solicite.

Artículo *25.- En caso de licencia de un legislador **o legisladora**, la Junta Política y de Gobierno emitirá un acuerdo mediante el cual procederá a





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



cubrir la ausencia en la Comisión respectiva.

Artículo 26.- A los diputados que se les haya otorgado licencia, deberán informar por escrito al Presidente de la Junta Política y de Gobierno, por lo menos con diez días hábiles de anticipación, su reincorporación a los trabajos legislativos.

Artículo *26 Bis.- Los Diputados deberán de informar anualmente a los ciudadanos del distrito donde fueron electos, o en su caso, a los de todo el Estado, tratándose de los electos por el principio de representación proporcional, de sus actividades legislativas, de gestión y de participación ciudadana.

....:

1. Los Diputados podrán realizar un informe principal en un acto masivo en cada una de las cabeceras del municipio o de los municipios que integren la región geográfica de su distrito. Asimismo, podrán realizar otros eventos, de manera escalonada, en las distintas colonias que integren la región geográfica de su distrito, en las cuales deberán informar, preferentemente, sobre las labores realizadas en dicha demarcación.

La difusión que los diputados lleven a cabo para efectos de sus informes anuales de labores, podrán hacerla a través de los siguientes medios autorizados durante todo el periodo

designar de manera temporal al diputado **o diputada** que habrá de cubrir la ausencia en la Comisión respectiva.

Artículo 26.- A las diputadas y los diputados que se les haya otorgado licencia, deberán informar por escrito al Presidente **o Presidenta** de la Junta Política y de Gobierno, por lo menos con diez días hábiles de anticipación, su reincorporación a los trabajos legislativos.

Artículo *26 Bis.- Las diputadas y los diputados deberán de informar anualmente a **las y** los ciudadanos del distrito donde fueron electos, o en su caso, a los de todo el Estado, tratándose de los electos por el principio de representación proporcional, de sus actividades legislativas, de gestión y de participación ciudadana.

....:

1. **Las diputadas y** los Diputados podrán realizar un informe principal en un acto masivo en cada una de las cabeceras del municipio o de los municipios que integren la región geográfica de su distrito. Asimismo, podrán realizar otros eventos, de manera escalonada, en las distintas colonias que integren la región geográfica de su distrito, en las cuales deberán informar, preferentemente, sobre las labores realizadas en dicha demarcación.

La difusión que **las diputadas y** los diputados lleven a cabo para efectos de

27



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



señalado en el segundo párrafo del presente artículo:

a). - a hasta h).- ...

La información difundida en las redes sociales personales de los servidores públicos no será tomada en cuenta como propaganda institucional, y estará protegida en todo momento por su derecho a la libertad de expresión.

....

1. Queda prohibida toda promoción personalizada de los servidores públicos. Para garantizar lo anterior, la difusión de sus labores en cualquiera de los medios señalados en el numeral anterior, se sujetará a los siguientes criterios:

- a) En ningún caso, los diputados podrán únicamente difundir su nombre e imagen en los medios autorizados, y
- b) Deberán privilegiar en todo momento, el contenido informativo y de rendición de cuentas de sus labores como servidores públicos.

Artículo *26 Ter.- Cada Diputado deberá garantizar que toda la propaganda institucional de su informe anual de labores, sea retirado a más tardar el último día de octubre.

En caso de que un Diputado no atendiese lo dispuesto por el presente artículo, la Presidencia de la Mesa Directiva, deberá ordenar la remoción de todo el material autorizado en términos del presente capítulo, descontándole al infractor de su dieta, el costo de dichos trabajos y traslado al

sus informes anuales de labores, podrán hacerla a través de los siguientes medios autorizados durante todo el periodo señalado en el segundo párrafo del presente artículo:

a). - a hasta h).- ...

La información difundida en las redes sociales personales de **las y** los servidores públicos no será tomada en cuenta como propaganda institucional, y estará protegida en todo momento por su derecho a la libertad de expresión.

....

1. Queda prohibida toda promoción personalizada de **las diputadas y los diputados**. Para garantizar lo anterior, la difusión de sus labores en cualquiera de los medios señalados en el numeral anterior, se sujetará a los siguientes criterios:

- a). En ningún caso, **las diputadas y** los diputados podrán únicamente difundir su nombre e imagen en los medios autorizados, y
- b). Deberán privilegiar en todo momento, el contenido informativo y de rendición de cuentas de sus labores como **servidoras y** servidores públicos.

Artículo *26 Ter.- Cada **Diputada o** Diputado deberá garantizar que toda la propaganda institucional de su informe anual de labores, sea retirado a más tardar el último día de octubre.

En caso de que un Diputado **o Diputada** no atendiese lo dispuesto por el presente artículo, la Presidencia de la Mesa Directiva, deberá ordenar la





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



basurero municipal más cercano, de todo el material.

....

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS GRUPOS Y FRACCIONES PARLAMENTARIAS

Artículo *27.- Los grupos parlamentarios son las formas de organización que adoptarán los diputados para realizar tareas específicas, coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo, expresar las corrientes políticas y de opinión presentes en el Congreso del Estado, así como para facilitar la participación de los diputados en las tareas legislativas, mismos que deberán estar formados cuando menos por dos diputados

Cuando un partido político, coalición o candidato, independiente obtenga una curul en el Congreso del Estado, se considerará como fracción parlamentaria.

Artículo 28.- Los diputados electos bajo las siglas de un mismo partido, en un número de dos o más, constituirán un grupo parlamentario.

Solo podrá existir un grupo parlamentario por cada partido político

remoción de todo el material autorizado en términos del presente capítulo, descontándole al infractor de su dieta, el costo de dichos trabajos y traslado al basurero municipal más cercano, de todo el material.

....

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS GRUPOS Y FRACCIONES PARLAMENTARIAS

Artículo *27.- Los grupos y fracciones parlamentarias son las formas de organización que adoptarán **las diputadas** y los diputados para realizar tareas específicas, coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo, expresar las corrientes políticas y de opinión presentes en el Congreso del Estado, así como para facilitar la participación de **las diputadas** y los diputados en las tareas legislativas, mismos. Los grupos parlamentarios deberán estar formados cuando menos por dos diputados **o diputadas**.

Cuando un partido político, coalición o candidato **o candidata** independiente, obtenga una curul en el Congreso del Estado, se considerará como fracción parlamentaria.

Artículo 28.- Las diputadas y los diputados electos bajo las siglas de un mismo partido, en un número de dos o





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



con representación en el Congreso del Estado. Cuando uno o más Diputados de un mismo partido dejen de pertenecer a un grupo parlamentario, podrán integrarse a otro de diferente partido; si no lo hacen, serán considerados como Diputados sin partido.

Si un diputado se separa o es separado del grupo parlamentario al que pertenece, el coordinador del grupo parlamentario, enviará la propuesta de sustitución en los cargos de las comisiones o comités de los que formaba parte.

A los Diputados sin partido deberán guardarse las consideraciones que a todos los legisladores se les otorga para desempeñar sus funciones parlamentarias.

Artículo *29.- Previo a la Sesión de Instalación del primer periodo de cada año legislativo, los grupos parlamentarios deberán presentar a la Mesa Directiva electa, el acta en la que conste el nombre y firma de sus miembros, así como la designación de su coordinador y vice coordinador en su caso, con la finalidad de que el Presidente de la Mesa Directiva haga la verificación correspondiente.

En la Sesión de instalación del primer periodo de cada año legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria de la integración de los grupos parlamentarios para los efectos legales correspondientes.

más, constituirán un grupo parlamentario.

Solo podrá existir un grupo parlamentario por cada partido político con representación en el Congreso del Estado. Cuando uno o más Diputados **o Diputadas** de un mismo partido dejen de pertenecer a un grupo parlamentario, podrán integrarse a otro de diferente partido; si no lo hacen, serán considerados como Diputados **o Diputadas** sin partido.

Si un diputado **o diputada** se separa o es separado **o separada** del grupo parlamentario al que pertenece, el coordinador del grupo parlamentario, enviará la propuesta de sustitución en los cargos de las comisiones o comités de los que formaba parte.

A **las diputadas y** los Diputados sin partido deberán guardarse las consideraciones que a todos los legisladores **y legisladoras** se les otorga para desempeñar sus funciones parlamentarias.

Artículo *29.- Previo a la Sesión de Instalación del primer periodo de cada año legislativo, los grupos parlamentarios deberán presentar a la Mesa Directiva electa, el acta en la que conste el nombre y firma de sus miembros, así como la designación de su coordinador y vice coordinador en su caso; **de forma análoga lo harán las fracciones parlamentarias**, con la finalidad de que el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva haga la verificación correspondiente.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Artículo *30.- Cualquier modificación a la estructura original de los grupos parlamentarios, deberá hacerse del conocimiento de la Junta Política y de Gobierno y del Presidente de la Mesa Directiva.

En la Sesión de Instalación del primer periodo de cada año legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria de la modificación en la integración de los grupos parlamentarios, surtiendo sus efectos a partir de ese momento.

Artículo 31.- Los recursos económicos de que dispondrán los grupos parlamentarios, serán de hasta el diez por ciento del total del presupuesto anual del gasto corriente del Congreso del Estado, mismos que se asignarán mensualmente en relación al número de curules obtenidas en el proceso electoral.

Los espacios físicos, los recursos humanos de asesoría, apoyo técnico y administrativo, se asignarán de manera proporcional a cada grupo parlamentario.

Artículo *32.- La Mesa Directiva será la responsable de coordinar los trabajos legislativos del pleno, así como de las comisiones y comités del Congreso del Estado. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

En la Sesión de instalación del primer periodo de cada año legislativo, el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva hará la declaratoria de la integración de los grupos parlamentarios **y fracciones parlamentarias** para los efectos legales correspondientes.

Artículo *30.- Cualquier modificación a la estructura original de los grupos **y fracciones parlamentarias**, deberá hacerse del conocimiento de la Junta Política y de Gobierno y del Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva.

En la Sesión de Instalación del primer periodo de cada año legislativo, el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva hará la declaratoria de la modificación en la integración de los grupos parlamentarios **fracciones**, surtiendo sus efectos a partir de ese momento.

Artículo 31.- Los recursos económicos de que dispondrán **los grupos y fracciones parlamentarias**, serán de hasta el diez por ciento del total del presupuesto anual del gasto corriente del Congreso del Estado, mismos que se asignarán mensualmente en relación al número de curules obtenidas en el proceso electoral.

Los espacios físicos, los recursos humanos de asesoría, apoyo técnico y administrativo, se asignarán de manera proporcional a cada grupo parlamentario.

Artículo *32.- La Mesa Directiva será la responsable de coordinar los trabajos





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



El Presidente de la Mesa Directiva, conduce las sesiones del Congreso del Estado y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno; garantiza que en los trabajos legislativos se aplique lo dispuesto en la Constitución y en la presente Ley. En caso de falta de nombramiento de mesa directiva para el segundo y tercer año legislativo, la mesa directiva en turno continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes, o hasta que se nombre la nueva mesa directiva.

....

Artículo 33.- La Mesa Directiva se integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva.

Para sustituir en sus ausencias a los secretarios, el Presidente de la Mesa Directiva podrá designar de entre los diputados presentes a quienes desarrollarán la función respectiva.

Artículo 34.- La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente del Congreso y se reunirá las veces

legislativos del pleno, así como de las comisiones y comités del Congreso del Estado. **Las diputadas y los Diputados** integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

El Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, conduce las sesiones del Congreso del Estado y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno; garantiza que en los trabajos legislativos se aplique lo dispuesto en la Constitución y en la presente Ley. En caso de falta de nombramiento de mesa directiva para el segundo y tercer año legislativo, la mesa directiva en turno continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes, o hasta que se nombre la nueva mesa directiva.

....

Artículo 33.- La Mesa Directiva se integrará por un presidente **o presidenta**, un vicepresidente **o vicepresidenta** y dos secretarios **o secretarias**, ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, **las personas coordinadoras** de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva.

Para sustituir en sus ausencias a **las secretarias y** los secretarios, el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva podrá designar de entre **las diputadas y** los diputados presentes a

32



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



necesarias para desahogar su trabajo.

Artículo 35.- El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso del Estado y en sus funciones hará respetar el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del Recinto Legislativo; asimismo hará prevalecer el interés general del Congreso del Estado por encima de los intereses particulares o de grupo.

El Presidente responderá sólo ante el pleno del Congreso del Estado, cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

Artículo *36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

I a IV.- ...

V. Conceder la palabra a los diputados, así como conducir los debates y las deliberaciones del pleno del Congreso del Estado;

VI. Poner a consideración de los diputados el acta de la sesión anterior y en su oportunidad someterla a su aprobación;

VII. ...;

VIII. Retirar del orden del día a petición de la Comisión o diputado que corresponda, los dictámenes o puntos de acuerdo que le sean solicitados retirar la sesión;

IX. Ordenar la dispensa de lectura de los dictámenes, cuando obren en poder de los diputados y éstos tengan conocimiento previo, así como ordenar

quienes desarrollarán la función respectiva.

Artículo 34.- La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente **o Presidenta** del Congreso y se reunirá las veces necesarias para desahogar su trabajo.

Artículo 35.- El Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva es el Presidente **o Presidenta** del Congreso del Estado y en sus funciones hará respetar el fuero constitucional de **las diputadas y** los diputados y velará por la inviolabilidad del Recinto Legislativo; asimismo hará prevalecer el interés general del Congreso del Estado por encima de los intereses particulares o de grupo.

El Presidente **o Presidenta** responderá sólo ante el pleno del Congreso del Estado, cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

Artículo *36.- Son atribuciones del Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva:

I a IV.-

V. Conceder la palabra a **las diputadas y** diputados, así como conducir los debates y las deliberaciones del pleno del Congreso del Estado;

VI. Poner a consideración de **las y** los diputados el acta de la sesión anterior y en su oportunidad someterla a su aprobación;

VII. ...;

VIII. Retirar del orden del día a petición de la Comisión o diputado **o diputada**

33



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



su ingreso íntegro al semanario de los debates.

X. ...;

XI. Exhortar a los diputados que hayan faltado a las sesiones, para que concurran a las siguientes y notificarles, en su caso, las sanciones a las que se hayan hecho acreedores de conformidad con la Constitución Política del Estado, esta Ley y su Reglamento;

XII. Calificar la causa de la inasistencia a las sesiones, de los diputados debiendo notificarles para los efectos legales conducentes; la resolución que corresponda, deberá de atender las causas establecidas en el Reglamento del Congreso del Estado;

XIII. Exigir al público, al personal y colaboradores de los diputados que guarden el respeto y la compostura debida en el Recinto Legislativo durante las sesiones y en su caso, ordenar el retiro de quienes alteren el orden y el desarrollo de las mismas;

XIV. Solicitar la intervención de la fuerza pública que mantendrá bajo su mando, para garantizar la seguridad de los diputados, del personal y de las instalaciones del Congreso del Estado, así como para el buen funcionamiento y conservación del orden dentro del Recinto Legislativo durante el desarrollo de las sesiones;

XV. Representar al Congreso del Estado en ceremonias cívicas y en general en todo acto oficial donde se requiera la presencia del Congreso del Estado, o a los que concurran los titulares de los otros poderes del Estado, así como designar al diputado, diputado o público que intervenga a

que corresponda, los dictámenes o puntos de acuerdo que le sean solicitados retirar la sesión;

IX. Ordenar la dispensa de lectura de los dictámenes, cuando obren en poder de **las diputadas y** los diputados y éstos tengan conocimiento previo, así como ordenar su ingreso íntegro al semanario de los debates.

X. ...;

XI. Exhortar a **las diputadas y** los diputados que hayan faltado a las sesiones, para que concurran a las siguientes y notificarles, en su caso, las sanciones a las que se hayan hecho acreedores de conformidad con la Constitución Política del Estado, esta Ley y su Reglamento;

XII. Calificar la causa de la inasistencia a las sesiones, de **las diputadas y** los diputados debiendo notificarles para los efectos legales conducentes; la resolución que corresponda, deberá de atender las causas establecidas en el Reglamento del Congreso del Estado;

XIII. Exigir al público, al personal y colaboradores de **las y** los diputados que guarden el respeto y la compostura debida en el Recinto Legislativo durante las sesiones y en su caso, ordenar el retiro de quienes alteren el orden y el desarrollo de las mismas;

XIV. Solicitar la intervención de la fuerza pública que mantendrá bajo su mando, para garantizar la seguridad de **las y** los diputados, del personal y de las instalaciones del Congreso del Estado, así como para el buen funcionamiento y conservación del orden dentro del Recinto Legislativo durante el desarrollo de las sesiones;

XV. Representar al Congreso del





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



<p>nombre del Congreso del Estado; XVI.; XVII. Firmar con los Secretarios de la Mesa Directiva, las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado; XVIII.;</p> <p>XIX. Conceder el uso de la palabra en la Tribuna a los servidores públicos que comparezcan ante el pleno, apercibiendo a que se conduzca con verdad, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 221 del Código Penal para el Estado de Morelos; XX. Declarar, con la información de los Secretarios de la Mesa Directiva, el sentido del resultado de las votaciones que se emitan durante la sesión;</p> <p>XXI. Llamar públicamente la atención a los diputados cuando violen esta Ley o su Reglamento, formularles apercibimiento en caso de persistir en su conducta, exhortarlos a respetar lo dispuesto en la ley y a guardar el comportamiento debido en el Recinto Legislativo y en su caso aplicar las sanciones que establece la misma; XXII.; XXIII.- Ejecutar las resoluciones administrativas y financieras que acuerde la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para el uso adecuado de los recursos públicos del Congreso del Estado, vigilando el adecuado cumplimiento de su programa financiero, evaluando el desempeño de los servidores públicos a su cargo; tomando en cuenta los</p>	<p>Estado en ceremonias cívicas y en general en todo acto oficial donde se requiera la presencia del Congreso del Estado, o a los que concurren los titulares de los otros poderes del Estado, así como designar al diputado, diputada o a la persona servidor público que intervenga a nombre del Congreso del Estado; XVI.; XVII. Firmar con las y los Secretarios de la Mesa Directiva, las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado; XVIII.; XIX. Conceder el uso de la palabra en la Tribuna a las y los servidores públicos que comparezcan ante el pleno, apercibiendo a que se conduzca con verdad, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 221 del Código Penal para el Estado de Morelos; XX. Declarar, con la información de las y los Secretarios de la Mesa Directiva, el sentido del resultado de las votaciones que se emitan durante la sesión; XXI. Llamar públicamente la atención a las y los diputados cuando violen esta Ley o su Reglamento, formularles apercibimiento en caso de persistir en su conducta, exhortarlos a respetar lo dispuesto en la ley y a guardar el comportamiento debido en el Recinto Legislativo y en su caso aplicar las sanciones que establece la misma; XXII.; XXIII.- Ejecutar las resoluciones administrativas y financieras que acuerde la Conferencia para la</p>
--	---





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



informes que la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios y el Secretario de Administración y Finanzas rinda para tal fin.

XXIV. Una vez aprobado por la Junta Política y de Gobierno el Bando Solemne Gobernador Electo del Estado de Morelos, el Presidente de la Mesa Directiva, deberá ordenar su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; así como tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos de mayor circulación y se fije en las principales oficinas públicas del Estado y de los Municipios;

XXV. ...;

XXVI.- Hacer cumplir al Secretario de Administración y Finanzas, la exhibición de una fianza antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, misma que deberá ser renovada en forma anual;

XXVII.- Vigilar que el Secretario de Administración y Finanzas y los servidores públicos que manejen fondos o valores, otorguen y mantengan vigentes las fianzas a que hace referencia el presente ordenamiento;

XXVIII. Designar a los Encargados de Despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarias y/o de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a los encargados de despacho de aquéllas áreas del Congreso donde existan ausencias temporales o definitivas que sean de su competencia, con las excepciones

Trabajos Legislativos, para el uso adecuado de los recursos públicos del Congreso del Estado, vigilando el adecuado cumplimiento de su programa financiero, evaluando el desempeño de **las y** los servidores públicos a su cargo; tomando en cuenta los informes que la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios y el Secretario de Administración y Finanzas rinda para tal fin.

XXIV. Una vez aprobado por la Junta Política y de Gobierno el Bando Solemne Gobernador Electo del Estado de Morelos, el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, deberá ordenar su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; así como tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos de mayor circulación y se fije en las principales oficinas públicas del Estado y de los Municipios;

XXV. ...;

XXVI.- Hacer cumplir **a la persona titular de la Secretaría** de Administración y Finanzas, la exhibición de una fianza antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, misma que deberá ser renovada en forma anual;

XXVII.- Vigilar que **la persona titular de la Secretaría de** Administración y Finanzas y **las que las personas** servidores públicos que manejen fondos o valores, otorguen y mantengan vigentes las fianzas a que hace referencia el presente ordenamiento;

XXVIII. Designar **a las personas que fungirán como** encargadas de





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



previstas en la Ley y el Reglamento;

XXIX.-

XXX.- ...;

XXXI. En casos urgentes, a petición del diputado Presidente de una Comisión Ordinaria, someter a consideración de la Asamblea, un dictamen de trascendencia social, política o económica para el Estado, que se discuta y vote directamente en el Pleno, y

XXXII.-

Artículo 37.- El Presidente de la Mesa Directiva, en sus resoluciones o trámites, estará subordinado al voto del Congreso del Estado.

Cuando el Presidente de la Mesa Directiva, no observe las disposiciones de esta Ley, del Reglamento del Congreso del Estado, faltare al orden o dejase de cumplir sus obligaciones, los diputados podrán solicitarle se apegue a la normatividad.

En caso grave o de reincidencia en la conducta, por voto de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea, se procederá a su inmediata remoción y a nombrar al Presidente respectivo, quien concluirá el período.

Artículo 38.- El Vicepresidente auxiliará al Presidente de la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones y lo sustituirá en sus

Despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarias y/o de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a **las personas encargadas** de despacho de aquellas áreas del Congreso donde existan ausencias temporales o definitivas que sean de su competencia, con las excepciones previstas en la Ley y el Reglamento;

XXIX.-

XXX.- ...;

XXXI. En casos urgentes, a petición del Diputado Presidente **o Diputada Presidenta** de una Comisión Ordinaria, someter a consideración de la Asamblea, un dictamen de trascendencia social, política o económica para el Estado, que se discuta y vote directamente en el Pleno, y

XXXII.-

Artículo 37.- El Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, en sus resoluciones o trámites, estará subordinado al voto del Congreso del Estado.

Cuando el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, no observe las disposiciones de esta Ley, del Reglamento del Congreso del Estado, faltare al orden o dejase de cumplir sus obligaciones, los diputados podrán solicitarle se apegue a la normatividad.

En caso grave o de reincidencia en la conducta, por voto de la mayoría absoluta de **las y** los integrantes de la Asamblea, se procederá a su inmediata remoción y a nombrar al Presidente **o**

37



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



ausencias, con todas las facultades establecidas por esta Ley.

Cuando éste faltare en el desarrollo de una sesión será sustituido por quien designe el Presidente de entre los miembros de la Mesa Directiva.

Artículo 39.- El Presidente de la Mesa Directiva, podrá autorizar e instruir a los secretarios de la Mesa, den cumplimiento a las solicitudes hechas por los ciudadanos o autoridades correspondientes, respecto a la expedición de información o documentación solicitada.

El Presidente de la Mesa Directiva, instruirá a los secretarios sobre la expedición de copias certificadas o de cualquier otra información que su expedición ocasione un gasto, éste deberá ser cubierto por **el** interesado, así como especificar a través de qué medio deberá entregarse la información solicitada.

Artículo 40.- Son atribuciones de **las y** los Secretarios de la Mesa Directiva:

- I. Auxiliar al Presidente de la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones;
- II. Pasar lista a los diputados al inicio de cada sesión a fin de registrar su asistencia y verificar el quórum a petición del Presidente de la Mesa Directiva;
- III...;
- IV...;

Presidenta respectivo, quien concluirá el período.

Artículo 38.- El Vicepresidente **o Vicepresidenta** auxiliará **al Titular de** la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones y lo sustituirá en sus ausencias, con todas las facultades establecidas por esta Ley.

Cuando éste faltare en el desarrollo de una sesión será sustituido por quien designe el Presidente **o Presidenta** de entre los miembros de la Mesa Directiva.

Artículo 39.- El Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, podrá autorizar e instruir a **las y** los secretarios de la Mesa, den cumplimiento a las solicitudes hechas por **las y** los ciudadanos o autoridades correspondientes, respecto a la expedición de información o documentación solicitada.

El Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, instruirá a **las y** los secretarios sobre la expedición de copias certificadas o de cualquier otra información que su expedición ocasione un gasto, éste deberá ser cubierto por **la persona interesada**, así como especificar a través de qué medio deberá entregarse la información solicitada.

Artículo 40.- Son atribuciones de **las y** los Secretarios de la Mesa Directiva:

- I. Auxiliar al Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones;





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



V....;

VI. Acusar recibo de las propuestas de los diputados durante las sesiones;

VII. Dar cuenta de los asuntos en cartera y lectura a los documentos listados en el orden del día, por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva;

VIII. Cuidar que los dictámenes y propuestas que vayan a ser objeto de debate, se impriman y circulen con toda oportunidad entre los diputados;

IX. Recoger, registrar y computar las votaciones y anunciar sus resultados cuando así lo disponga el Presidente de la Mesa Directiva;

X....;

XI....;

XII....; y

XIII.....

Artículo *41.- La Diputación Permanente estará integrada por cinco diputados, que serán los cuatro que conformen la Mesa Directiva del Congreso y, treinta días antes de la clausura del período ordinario correspondiente, el Congreso nombrará, por escrutinio secreto y el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, al diputado que deba formar parte de ella y a tres suplentes, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y tendrá las atribuciones que le confiere la misma.

Las sesiones de la Diputación Permanente tendrán lugar por lo menos una vez a la semana, exceptuándose en los períodos vacacionales; las sesiones serán convocadas por su Presidente o cuando así se lo solicite la mayoría de los

II. Pasar lista a **las y** los diputados al inicio de cada sesión a fin de registrar su asistencia y verificar el quórum a petición del Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva;

III...;

IV...;

V....;

VI. Acusar recibo de las propuestas de **las y** los diputados durante las sesiones;

VII. Dar cuenta de los asuntos en cartera y lectura a los documentos listados en el orden del día, por instrucción del Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva;

VIII. Cuidar que los dictámenes y propuestas que vayan a ser objeto de debate, se impriman y circulen con toda oportunidad entre **las y** los diputados;

IX. Recoger, registrar y computar las votaciones y anunciar sus resultados cuando así lo disponga el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva;

X....;

XI....;

XII....; y

XIII.....

Artículo *41.- La Diputación Permanente estará integrada por cinco diputados **y diputadas**, que serán los cuatro que conformen la Mesa Directiva del Congreso y, treinta días antes de la clausura del período ordinario correspondiente, el Congreso nombrará, por escrutinio secreto y el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, al diputado **o diputada** que deba formar parte de ella y a tres suplentes, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y tendrá las atribuciones que





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, pudiendo ser públicas o secretas en los términos del Reglamento.

Artículo *42.- La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se integra con el Presidente del Congreso del Estado y los miembros de la Junta Política y de Gobierno; a sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de Comisiones y los titulares de las unidades administrativas a que se refiere esta Ley, cuando exista un asunto de su competencia; tendrá como objetivo cuidar la efectividad del trabajo legislativo, administrativo y financiero del Poder Legislativo.

El Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, será quien presida la Conferencia y supervise el cumplimiento de sus acuerdos a través de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios.

La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta Política y de Gobierno. Se reunirá por lo menos una vez a la semana en periodos ordinarios de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su Presidente o a solicitud de los coordinadores de por lo menos dos grupos parlamentarios.

le confiere la misma.

Las sesiones de la Diputación Permanente tendrán lugar por lo menos una vez a la semana, exceptuándose en los periodos vacacionales; las sesiones serán convocadas por su Presidente **o Presidenta** o cuando así se lo solicite la mayoría de **las o** los diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, pudiendo ser públicas o secretas en los términos del Reglamento.

Artículo *42.- La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se integra con el Presidente **o Presidenta** del Congreso del Estado y **las y** los miembros de la Junta Política y de Gobierno; a sus reuniones podrán ser convocados **las y** los Presidentes **o Presidentas** de las Comisiones y **las personas** titulares de las unidades administrativas a que se refiere esta Ley, cuando exista un asunto de su competencia; tendrá como objetivo cuidar la efectividad del trabajo legislativo, administrativo y financiero del Poder Legislativo.

El Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, será quien presida la Conferencia y supervise el cumplimiento de sus acuerdos a través de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios.

La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios.

El secretario técnico de la Conferencia, será el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos

Artículo 43.- La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

I....;

II. Determinar el monto de la fianza que deberá otorgar el Secretario de Administración y Finanzas proporcionalmente al monto del presupuesto ejercido. En ningún caso podrán tomar posesión de su cargo si omiten cumplir con este requisito;

III a VII....;

Artículo *45.- La Junta Política y de Gobierno, se conformará por un presidente un secretario los vocales a que haya lugar. Adoptará sus decisiones por consenso, en caso de que este no se obtenga las adoptará por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos coordinadores representarán tantos votos como

Política y de Gobierno. Se reunirá por lo menos una vez a la semana en periodos ordinarios de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su Presidente o **Presidenta** o a solicitud de **las y** los coordinadores de por lo menos dos grupos parlamentarios.

La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de **las y** los coordinadores de los grupos parlamentarios.

La persona secretario técnico de la Conferencia, será **quien ocupe la titularidad de Secretaría** de Servicios Legislativos y Parlamentarios, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos

Artículo 43.- La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

I....;

II. Determinar el monto de la fianza que deberá otorgar **la persona titular de la Secretaría** de Administración y Finanzas proporcionalmente al monto del presupuesto ejercido. En ningún caso podrán tomar posesión de su cargo si omiten cumplir con este requisito;

III a VII....;

Artículo *45.- La Junta Política y de Gobierno, se conformará por un





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



integrantes tenga su grupo o fracción parlamentaria.

La Junta Política y de Gobierno contará con un Secretario Técnico, que tendrá las facultades y obligaciones que en general se establezcan para los Secretarios Técnicos de las comisiones y comités en el Reglamento del Congreso del Estado, además de las que específicamente le señale el Presidente de la Junta Política y de Gobierno.

A las sesiones de la Junta Política y de Gobierno deberá asistir el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios con voz pero sin voto para proporcionar la información que se le requiera de la dependencia a su cargo.

Artículo *46.- La Junta Política y de Gobierno, se integrará por:

- I. Los Diputados Coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios;
- II. Los Diputados cuyo partido político no integren grupo parlamentario y estén constituidos como fracción parlamentaria, en los términos preceptuados por esta Ley; y
- III. Derogada.
- IV. IV. La Presidencia de la Junta Política y de gobierno será rotativa y anual, al Pleno del Congreso, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, designará al grupo parlamentario que deba presidirla, siempre y cuando el Grupo Parlamentario esté integrado por lo

presidente **o presidenta**, un secretario **o secretaria** y **las y los** vocales a que haya lugar. Adoptará sus decisiones por consenso, en caso de que este no se obtenga las adoptará por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su grupo o fracción parlamentaria.

La Junta Política y de Gobierno contará con **una persona titular de la Secretaría Técnica**, que tendrá las facultades y obligaciones que en general se establezcan para **las y los** secretarios técnicos de las comisiones y comités en el Reglamento del Congreso del Estado, además de las que específicamente le señale el Presidente **o Presidenta** de la Junta Política y de Gobierno.

A las sesiones de la Junta Política y de Gobierno deberá asistir **la persona titular de la Secretaría** de Servicios Legislativos y Parlamentarios con voz, pero sin voto para proporcionar la información que se le requiera de la dependencia a su cargo.

Artículo *46.- La Junta Política y de Gobierno, se integrará por:

- I. **Las Diputadas y** Diputados Coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios;
- II. **Las Diputadas y** Diputados cuyo partido político no integren grupo parlamentario y estén constituidos como fracción parlamentaria, en los términos preceptuados por esta Ley;





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



menos del quince por ciento de los Diputados integrantes de la Legislatura.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta Política y de Gobierno, el grupo parlamentario al que pertenezca, informará oportunamente tanto al Presidente del Congreso, como a la propia Junta Política y de Gobierno el nombre del diputado que lo sustituirá.

Artículo 47.- El Presidente de la Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV.- ...;

Artículo 48.- La Junta Política y de Gobierno, deberá quedar constituida inmediatamente después a que se instale la legislatura del Congreso del Estado, haciendo del conocimiento su integración al Presidente de la Mesa Directiva quien informará al pleno del Congreso del Estado.

Artículo 49.- La Junta Política y de Gobierno, deberá reunirse cuando menos una vez al mes; las convocatorias serán emitidas por su Presidente a solicitud de uno o más coordinadores de los grupos parlamentarios.

Artículo *50.- ...:

I a II. ...;

y
IV. Derogada.

IV. IV. La Presidencia de la Junta Política y de gobierno será rotativa y anual, al Pleno del Congreso, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, designará al grupo parlamentario que deba presidirla, siempre y cuando el Grupo Parlamentario esté integrado por lo menos del quince por ciento de **las y** los Diputados integrantes de la Legislatura.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente **o Presidenta** de la Junta Política y de Gobierno, el grupo parlamentario al que pertenezca, informará oportunamente tanto al Presidente **o Presidenta** del Congreso, como a la propia Junta Política y de Gobierno el nombre del diputado **o diputada** que lo sustituirá.

Artículo 47.- El Presidente **o Presidenta** de la Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV.....;

Artículo 48.- La Junta Política y de Gobierno, deberá quedar constituida inmediatamente después a que se instale la legislatura del Congreso del Estado, haciendo del conocimiento su integración al Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva quien informará al pleno del Congreso del Estado.

Artículo 49.- La Junta Política y de





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación:

a) Las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario **o funcionaria** que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión;

b) Las solicitudes de permisos y licencias del Gobernador Magistrados, del Poder Judicial, de los diputados y demás servidores públicos;

c) El dictamen relativo a la designación de Gobernador Interino o Sustituto en los casos previstos por la Constitución Política del Estado;

d) ...;

e) ...;

f) La terna de ciudadanos que envíe el Gobernador del Estado para designar al Fiscal General del Estado;

g) Las designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley, y h) Designar en caso de licencia de algún diputado a quien deba cubrir la ausencia en las comisiones respectivas;

IV.- Designar al Secretario Técnico de la propia Junta Política y de Gobierno, al Coordinador del área de Comunicación Social del Congreso del Estado, a **las y** los Directores y Titular de la Unidad General Administrativa de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, así como a los Encargados de Despacho del Instituto de Investigaciones

Gobierno, deberá reunirse cuando menos una vez al mes; las convocatorias serán emitidas por su Presidente **o Presidenta** a solicitud de uno o más coordinadores de los grupos **o fracciones** parlamentarios.

Artículo *50.-

I a II.;

III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación:

a) Las designaciones de **las y** los servidores públicos y de cualquier otro funcionario **o funcionaria** que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión;

b) Las solicitudes de permisos y licencias del Gobernador **o Gobernadora**, Magistrados,

Magistradas del Poder Judicial, de **las y** los diputados y demás **servidoras y** servidores públicos;

c) El dictamen relativo a la designación de **Gobernadora o** Gobernador Interino o Sustituto en los casos previstos por la Constitución Política del Estado;

d) ...;

e) ...;

f) La terna de **ciudadanas y** ciudadanos que envíe el Gobernador **o Gobernadora** del Estado para designar al Fiscal General del Estado;

g) Las designaciones de **las y** los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley, y h) Designar en caso de licencia de algún diputado **o diputada** a quien deba cubrir la ausencia en las comisiones respectivas;

44



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



<p>Legislativas y Coordinación de Comunicación Social; V. ...;</p> <p>VI. Conforme a la declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado de Morelos, que hiciere el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el Presidente de la Junta Política y de Gobierno, deberá solicitar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dé a conocer al Pleno del Congreso del Estado en la sesión más próxima, la elaboración inmediata del Bando Solemne, y ordene su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así mismo tome las medidas necesarias para que se difunda en los periódicos de mayor circulación en el Estado; VII a XIII.</p> <p>Artículo *51.-</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>El Presidente de la Junta Política y de Gobierno invitará a los titulares de los poderes ejecutivo y judicial, así como a los treinta y tres ayuntamientos de la entidad para que remitan sus propuestas y en su caso sean</p>	<p>IV.- Designar a la persona titular de la Secretaría Técnico de la propia Junta Política y de Gobierno, al Coordinador del área de Comunicación Social del Congreso del Estado, a las y los Directores y Titular de la Unidad General Administrativa de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, así como a las y los Encargados de Despacho del Instituto de Investigaciones Legislativas y Coordinación de Comunicación Social; V.;</p> <p>VI. Conforme a la declaración de validez de la elección de Gobernador o Gobernadora del Estado de Morelos, que hiciere el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la Presidenta o el Presidente de la Junta Política y de Gobierno, deberá solicitar a la Presidenta o al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dé a conocer al Pleno del Congreso del Estado en la sesión más próxima, la elaboración inmediata del Bando Solemne, y ordene su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así mismo tome las medidas necesarias para que se difunda en los periódicos de mayor circulación en el Estado; VII a XIII.;</p> <p>Artículo *51.-</p> <p>....</p>
---	---





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



<p>integradas a la Agenda Legislativa.</p>	<p>....</p>
<p>....</p>	<p>La Presidenta o Presidente de la Junta Política y de Gobierno invitará a los titulares de los poderes ejecutivo y judicial, así como a los treinta y tres ayuntamientos de la entidad para que remitan sus propuestas y en su caso sean integradas a la Agenda Legislativa.</p>
<p>Artículo *55.- Las Comisiones Legislativas se integran de por lo menos tres Diputados y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso del Estado. De los Diputados que integren las Comisiones Legislativas habrá un Presidente, por lo menos un Secretario y Vocales que sean designados. Ningún Diputado podrá presidir más de cinco Comisiones Ordinarias o Comités.</p>	<p>....</p> <p>Artículo *55.- Las Comisiones Legislativas se integran de por lo menos tres Diputadas o Diputados y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso del Estado. De las Diputadas y los Diputados que integren las Comisiones Legislativas habrá un Presidente o Presidenta, por lo menos un Secretario o Secretaria y Vocales que sean designados. Ningún Diputado o Diputada podrá presidir más de cinco Comisiones Ordinarias o Comités.</p>
<p>Las comisiones ordinarias de Puntos Constitucionales y Legislación, Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y Gobernación y Gran Jurado, estarán conformadas por un Presidente tres secretario y al menos un diputado de cada uno de los grupos y/o fracciones parlamentarias que integren la legislatura.</p>	<p>Las comisiones ordinarias de Puntos Constitucionales y Legislación, Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y Gobernación y Gran Jurado, estarán conformadas por una Presidenta o Presidente; tres secretarios o Secretarias y al menos un diputado o diputada de cada uno de los grupos y/o fracciones parlamentarias que integren la legislatura.</p>
<p>....</p>	<p>....</p>
<p>Las comisiones serán integradas a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, señalándose quien será Presidente y quienes Secretarios y Vocales.</p>	<p>....</p>
<p>....</p>	<p>....</p>
<p>....</p>	<p>....</p>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Artículo 57.- A las comisiones legislativas les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Las comisiones legislativas contarán con un Secretario Técnico y el personal de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, su integración y funcionamiento se encontrarán establecidas en el Reglamento respectivo.

Artículo 58.- Dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de cada período ordinario de sesiones, los Presidentes de las comisiones legislativas, presentarán por escrito al Presidente de la Mesa Directiva, el informe de sus actividades correspondiente al período inmediato anterior en el que se incluya una relación de los asuntos dictaminados y pendientes.

Artículo 67.- ...:

I. El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos

Las comisiones serán integradas a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, señalándose quien será Presidente **o Presidenta** y quienes Secretarios **o Secretarias** y Vocales.

....

....

Artículo 57.- A las comisiones legislativas les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente **o Presidenta** de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente **o Presidenta** de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Las comisiones legislativas contarán con **una o** un Secretario Técnico y el personal de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, su integración y funcionamiento se encontrarán establecidas en el Reglamento respectivo.

Artículo 58.- Dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de cada período ordinario de sesiones, **las y** los Presidentes de las comisiones legislativas, presentarán por escrito al Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, el informe de sus actividades





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



referentes a las pensiones los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II. a III...; y

Artículo *68.-:

I....;

II. Representar al Congreso del Estado, por conducto de su Presidente ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, Consejos Municipales, el Consejo de Honor y Justicia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; la Junta de Gobierno del Colegio Estatal de Seguridad Pública y ante el Consejo de Protección Civil;

III a IV....;

Artículo *73.-:

I....;

II...Los relacionados con los programas y acciones en materia de desarrollo rural sustentable y de desarrollo agropecuario que ejecute el gobierno del estado en favor de los ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios agrícolas, forestales, ganaderos y acuícolas, que sean de competencia estatal, de conformidad con las disposiciones de las leyes y reglamentos de la materia; así como

correspondiente al período inmediato anterior en el que se incluya una relación de los asuntos dictaminados y pendientes.

Artículo 67.-:

I. El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de **las y** los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II a III....; y

Artículo *68.-:

I....;

II. Representar al Congreso del Estado, por conducto de su Presidente o **Presidenta** ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, Consejos Municipales, el Consejo de Honor y Justicia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; la Junta de Gobierno del Colegio Estatal de Seguridad Pública y ante el Consejo de Protección Civil;

III a IV....;

Artículo *73.-:

I....;

II...Los relacionados con los programas y acciones en materia de





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



de los convenios y demás actos jurídicos que de estos se deriven.

II a VI.

Artículo *83 Novenus.-

I a III.-;

IV. Organizar cursos de ética y valores, para los Diputados y el personal del Congreso del Estado;

V a VIII.;

Artículo *85.-

I a IV...;

....
...;

a) El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, que tendrá en carácter de Presidente;

b) Un coordinador del Comité que será designado por el Presidente de la Mesa Directiva, con nivel de jerarquía mínimo de Jefatura de Departamento o equivalente;

c) Un secretario técnico que será designado por el Presidente o **Presidenta** de la Mesa Directiva;

d) y e);

ARTÍCULO *88 Bis. -

I a IV.;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos

desarrollo rural sustentable y de desarrollo agropecuario que ejecute el gobierno del estado en favor de **las y los** ejidatarios, comuneros, **comuneras o pequeñas y** pequeños propietarios agrícolas, forestales, ganaderos y acuícolas, que sean de competencia estatal, de conformidad con las disposiciones de las leyes y reglamentos de la materia; así como de los convenios y demás actos jurídicos que de estos se deriven.

III a V.

Artículo *83 Novenus.-

I a III;

IV. Organizar cursos de ética y valores, para **las Diputadas y** los Diputados y el personal del Congreso del Estado;

V a VII.;

Artículo *85.-

I a IV...;

....
...;

a) El Presidente o **Presidenta** de la Mesa Directiva del Congreso, que tendrá en carácter de Presidente o **Presidenta**;

b) Un coordinador o **coordinadora** del Comité que será designado por el Presidente o **Presidenta** de la Mesa Directiva, con nivel de jerarquía mínimo de Jefatura de Departamento o equivalente;





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



o integrantes adscritos a cada Unidad de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes de los Sujetos Obligados;

VII a IX. ...;

Artículo *89 bis. - En caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios y/o de la Secretaría de Administración y Finanzas, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a designar a un Encargado de Despacho, en tanto el Pleno del Congreso, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, designa en su caso, al nuevo titular.

Artículo *89 ter.- En caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares de la Dirección del Instituto de Investigaciones Legislativas y Coordinación de Comunicación Social, la Junta Política y de Gobierno procederá a designar, mediante acuerdo a un Encargado de Despacho, en tanto se designa en su caso al nuevo titular.

Artículo *93.- Para ocupar el cargo de Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II a IV....;

c) **Una o** un secretario técnico que será designado por el Presidente **o**

Presidenta de la Mesa Directiva;

d) y e) ...;

ARTÍCULO *88 Bis. -:

I a IV.;

V. Promover la capacitación y actualización de **las y** los servidores públicos o integrantes adscritos a cada Unidad de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores **y servidoras** públicos o integrantes de los Sujetos Obligados;

VII a IX.;

Artículo *89 bis. - En caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios y/o de la Secretaría de Administración y Finanzas, el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva procederá a designar a un Encargado **o Encargada** de Despacho, en tanto el Pleno del Congreso, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, designa en su caso, al nuevo titular.

Artículo *89 ter.- En caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares de la Dirección del Instituto de Investigaciones Legislativas y Coordinación de Comunicación Social, la Junta Política y de Gobierno procederá a designar, mediante

50



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



<p>Artículo *94.- Son atribuciones del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios.</p> <p>I. Preparar los elementos necesarios para celebrar las sesiones del Congreso del Estado, en los términos previstos por esta Ley, vigilando además la entrega oportuna a los diputados, de los citatorios, iniciativas y dictámenes que correspondan para las sesiones;</p> <p>II.</p> <p>a) ...;</p> <p>b) ...;</p> <p>c) Instrumentos de identificación y diligencias relacionadas con el fuero de los legisladores;</p> <p>d) El libro del registro biográfico de los integrantes de cada una de las legislaturas;</p> <p>e) a h) ...;</p> <p>III a X.</p> <p>XI. Coordinar, previa aprobación de la Junta Instaladora, los cursos de inducción de los Diputados electos a la siguiente Legislatura, el orden del día de la reunión de información anterior a la junta previa, las credenciales y pases de acceso a los Diputados electos al Congreso y el orden del día de la Junta Previa tal y como lo establece la Constitución Política del Estado, ésta Ley y su Reglamento, así como el protocolo correspondiente a la Junta Previa para la distribución de las curules en el Pleno de acuerdo a la costumbre parlamentaria.</p> <p>XII. Organizar, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la</p>	<p>acuerdo a una o un Encargado de Despacho, en tanto se designa en su caso al nuevo titular.</p> <p>Artículo *93.- Para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>I a IV....;</p> <p>.</p> <p>Artículo *94.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios.</p> <p>I. Preparar los elementos necesarios para celebrar las sesiones del Congreso del Estado, en los términos previstos por esta Ley, vigilando además la entrega oportuna a las y los diputados, de los citatorios, iniciativas y dictámenes que correspondan para las sesiones;</p> <p>II.</p> <p>a) ...;</p> <p>b) ...;</p> <p>c) Instrumentos de identificación y diligencias relacionadas con el fuero de las y los legisladores;</p> <p>d) El libro del registro biográfico de las y los integrantes de cada una de las legislaturas;</p> <p>e) a h) ...;</p> <p>III a X.</p> <p>XI. Coordinar, previa aprobación de la Junta Instaladora, los cursos de inducción de las y los Diputados electos a la siguiente Legislatura, el orden del día de la reunión de</p>
--	--





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Mesa Directiva, el protocolo para la celebración de la sesión de instalación del Congreso y de todas las sesiones solemnes que se lleven a cabo;

XIII a XIX.

XIX. Informar a la Junta y al Presidente de la Mesa Directiva, sobre cualquier procedimiento parlamentario o legislativo que amerite el cumplimiento de alguna atribución del Congreso.

XX. Informar sobre el desempeño de los servidores públicos a su cargo cuando así se lo requiera la Junta, la Conferencia o el Presidente del Congreso.

XXI. Fungir como Secretario Técnico de la Conferencia.

XXII a XXVII.

Artículo *95.- La Secretaría de Administración y Finanzas se coordinará con el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios y está al servicio de la Presidencia de la Mesa Directiva y de la Junta Política. Su titular será designado en los términos que establece la presente Ley, teniendo a su cargo los servicios administrativos y los fondos del presupuesto del Congreso del Estado.

Artículo 96.- El Secretario de Administración y Finanzas y los servidores públicos de este órgano administrativo que manejen fondos o valores, estarán obligados a garantizar el correcto manejo que realicen de los fondos del erario.

información anterior a la junta previa, las credenciales y pases de acceso a **las y** los Diputados electos al Congreso y el orden del día de la Junta Previa tal y como lo establece la Constitución Política del Estado, ésta Ley y su Reglamento, así como el protocolo correspondiente a la Junta Previa para la distribución de las curules en el Pleno de acuerdo a la costumbre parlamentaria.

XII. Organizar, de acuerdo a las instrucciones del Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, el protocolo para la celebración de la sesión de instalación del Congreso y de todas las sesiones solemnes que se lleven a cabo;

XIII a XIX.

XIX. Informar a la Junta y al Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, sobre cualquier procedimiento parlamentario o legislativo que amerite el cumplimiento de alguna atribución del Congreso.

XX. Informar sobre el desempeño de **las y** los servidores públicos a su cargo cuando así se lo requiera la Junta, la Conferencia o el Presidente **o Presidenta** del Congreso.

XXI. Fungir como **Secretaria o** Secretario Técnico de la Conferencia.

XXII a XXVII.

Artículo *95.- La Secretaría de Administración y Finanzas se coordinará con el Secretario **o Secretaria** de Servicios Legislativos y Parlamentarios y está al servicio de la Presidencia de la Mesa Directiva y de la Junta Política. Su titular será designado en los términos que establece la presente Ley, teniendo a





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



Artículo 97.- Para ocupar el cargo de Secretario de Administración y Finanzas, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
II. No haber sido condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
III IV....;

Artículo *98.- Son atribuciones de Secretario de Administración y Finanzas:

I a III.

IV. Atender el desarrollo del personal administrativo y las relaciones laborales con los trabajadores del Congreso del Estado;

V. Mantener coordinación estrecha con la Dirección Jurídica del Congreso y con los diputados a efecto de prevenir conflictos y juicios laborales con el personal; para ello será obligación de éstos dar aviso con anticipación a la Secretaría de Administración y Finanzas, en caso de ya no requerir los servicios de algún trabajador;

VI a X.;

XI. Proporcionar servicios médicos básicos de emergencia a diputados y personal, al interior del Congreso del Estado;

XI y XIII.;

XIV. Proporcionar el auxilio operativo a los diputados para el buen desarrollo de sus trabajos;

XV a XVII.;

Artículo 102.- Para ocupar el cargo de

su cargo los servicios administrativos y los fondos del presupuesto del Congreso del Estado.

Artículo 96.- La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y **las y** los servidores públicos de este órgano administrativo que manejen fondos o valores, estarán obligados a garantizar el correcto manejo que realicen de los fondos del erario.

Artículo 97.- Para ocupar el cargo de **Secretaria** o Secretario de Administración y Finanzas, se requiere:

I. Ser **ciudadana** o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

II. No haber sido **condenada** o condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;

III y IV....;

Artículo *98.- Son atribuciones de **la Secretaria** o del Secretario de Administración y Finanzas:

I a III.;

IV. Atender el desarrollo del personal administrativo y las relaciones laborales con **las y** los trabajadores del Congreso del Estado;

V. Mantener coordinación estrecha con la Dirección Jurídica del Congreso y con **las y** los diputados a efecto de prevenir conflictos y juicios laborales con el personal; para ello será obligación de éstos dar aviso con anticipación a la Secretaría de Administración y Finanzas, en caso de





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



Director del Instituto de Investigaciones Legislativas, se requiere:

- I. Ser Ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. No haber sido condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- III y IV....

Artículo 103.- Son atribuciones del Director del Instituto de Investigaciones Legislativas:
I a XIII....;

Artículo 107.- El servicio de carrera del Congreso del Estado, tiene por objeto formar funcionarios de alta calidad que apoyen de manera profesional y eficaz el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

....

Artículo 108.-
I y II....;
III. Mejorar las condiciones laborales de **las y** los servidores públicos;
IV....;
V. Promover la eficiencia y eficacia de **las y** los servidores públicos; y
VI....

Artículo 109.- Las categorías de los trabajadores del Congreso del Estado, se regirán conforme a lo establecido en el catálogo correspondiente.

ya no requerir los servicios de algún trabajador **o trabajadora**;

- VI a X.;
- XI. Proporcionar servicios médicos básicos de emergencia a **diputadas**, diputados y personal, al interior del Congreso del Estado;
- XII y XIII.;
- XIV. Proporcionar el auxilio operativo a **las y** los diputados para el buen desarrollo de sus trabajos;
- XV a XVII;

Artículo 102.- Para ocupar el cargo de **Directora o** Director del Instituto de Investigaciones Legislativas, se requiere:

- I. Ser **ciudadana o** ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. No haber sido **condenada o** condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- III y IV....;

Artículo 103.- Son atribuciones del Director **o Directora** del Instituto de Investigaciones Legislativas:
I a XIII....;

Artículo 107.- El servicio de carrera del Congreso del Estado, tiene por objeto formar **funcionarias y** funcionarios de alta calidad que apoyen de manera profesional y eficaz el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

....

Artículo 108.-
I y II....;





<p>*TITULO DÉCIMO DE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO</p> <p>CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo *110.- Para la designación de los servidores públicos que conforme al artículo 40, fracción XXXVII corresponde al Congreso del Estado, se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado y la legislación aplicable.</p> <p>Artículo *111.- Los servidores públicos y aspirantes a alguno de los cargos que corresponde designar al Congreso del Estado, deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los integrantes de las Comisiones correspondientes o ante cualquiera otra persona.</p> <p>Artículo *112.- El secretario técnico de la Junta Política y de Gobierno, dará fe de los actos que la misma realice. Asimismo, en todos los asuntos relacionados con este título, deberá estar presente el Director Jurídico del Congreso del Estado, quien podrá hacer uso de la palabra para asesorar y orientar a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno.</p> <p>*CAPITULO II</p>	<p>III. Mejorar las condiciones laborales de las y los servidores públicos; IV....; V. Promover la eficiencia y eficacia de las y los servidores públicos; y VI.....</p> <p>Artículo 109.- Las categorías de las y los trabajadores del Congreso del Estado, se regirán conforme a lo establecido en el catálogo correspondiente.</p> <p>*TITULO DÉCIMO DE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO</p> <p>CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo *110.- Para la designación de las y los servidores públicos que conforme al artículo 40, fracción XXXVII corresponde al Congreso del Estado, se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado y la legislación aplicable.</p> <p>Artículo *111.- Las y los servidores públicos y aspirantes a alguno de los cargos que corresponde designar al Congreso del Estado, deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante las y los integrantes de las Comisiones correspondientes o ante cualquiera otra persona.</p>
---	---





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



**DE LA DESIGNACIÓN DE
 MAGISTRADOS DEL
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Artículo *113.- La Junta Política y de Gobierno emitirá una convocatoria pública a la sociedad, a efecto de recibir propuestas para la designación de Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo *114.- Para ser designado Magistrado Numerario o Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado, esta Ley y la convocatoria que al efecto se expida.

El incumplimiento de dichos ordenamientos en cualquier etapa del procedimiento será motivo de descalificación del o la aspirante.

Artículo *115.- El procedimiento para la designación de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia se llevará a cabo en las siguientes fases:

- I.- Convocatoria, integración de los expedientes de los aspirantes, y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;
- II.- Comparecencia personal de los aspirantes ante la Junta Política y de Gobierno.

Artículo *112.- La persona titular de la **secretaría técnica** de la Junta Política y de Gobierno, dará fe de los actos que la misma realice. Asimismo, en todos los asuntos relacionados con este título, deberá estar presente **la o** el Director Jurídico del Congreso del Estado, quien podrá hacer uso de la palabra para asesorar y orientar a **las y** los integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

***CAPITULO II
 DE LA DESIGNACIÓN DE
 MAGISTRADOS y MAGISTRADAS
 DEL
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Artículo *113.- La Junta Política y de Gobierno emitirá una convocatoria pública a la sociedad, a efecto de recibir propuestas para la designación de **Magistradas y** Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo *114.- Para ser designado Magistrado **o Magistrada** Numerario o Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado, esta Ley y la convocatoria que al efecto se expida.

El incumplimiento de dichos ordenamientos en cualquier etapa del procedimiento será motivo de descalificación del **o la** aspirante.

Artículo *115.- El procedimiento para la designación de **Magistradas o**





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



III.- Dictamen con la lista de aspirantes a Magistrados para aprobación por el Pleno del Congreso.

Los aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.

Artículo *116.- La calificación de **las y** los aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

I y II.- ...:

III.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante:

a) a c) ...

Artículo *117.- En la sesión en que sea presentado al Pleno el dictamen con la propuesta de aspirantes, el Congreso designará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a los Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios, en su caso, del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En caso de que ninguno de los aspirantes propuestos reúna la votación requerida, el dictamen se regresará a la Junta Política y de Gobierno, a efecto de que en tres días hábiles presente uno nuevo.

***CAPÍTULO III**

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia se llevará a cabo en las siguientes fases:

I.- Convocatoria, integración de los expedientes de **las y** los aspirantes, y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;

II.- Comparecencia personal de **las y** los aspirantes ante la Junta Política y de Gobierno.

III.- Dictamen con la lista de aspirantes a **Magistradas y** Magistrados para aprobación por el Pleno del Congreso.

Las y los aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.

Artículo *116.- La calificación de **las y** los aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

I y II.- ...:

III.- Los valores y antecedentes éticos **de la o** del aspirante:

a) a c) ...

Artículo *117.- En la sesión en que sea presentado al Pleno el dictamen con la propuesta de aspirantes, el Congreso designará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a **las y** los Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios, en su caso, del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En caso de que ninguno de los **o las** aspirantes propuestos reúna la

57



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



Artículo *118.- Para la integración de los expedientes de los aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento para la designación de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, establecido en el artículo 115 de esta Ley, los aspirantes deberán reunir lo siguiente:

I a III.- ...;

....

a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;

b)....;

c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado o diputado local, durante el año previo al día de su designación.

IV y V.-

VI.- Documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral del aspirante.

Artículo *119.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de los aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en el artículo anterior, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa y el portal del Congreso, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico a todos los aspirantes, si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

Artículo *120.- El ensayo científico jurídico a que se refiere la fracción I del artículo 115 de la Ley Orgánica para el Congreso, deberá contener los siguientes elementos, mismos que

votación requerida, el dictamen se regresará a la Junta Política y de Gobierno, a efecto de que en tres días hábiles presente uno nuevo.

***CAPÍTULO III**

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

Artículo *118.- Para la integración de los expedientes de **las y** los aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento para la designación de **Magistradas y** Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, establecido en el artículo 115 de esta Ley, **las y** los aspirantes deberán reunir lo siguiente:

I a III.- ...;

...

a) No haber sido **condenada o** condenado por delito que amerite pena corporal;

b)....;

c) No haber ocupado el cargo de Secretario **o Secretaria** de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado o **diputada o** diputado local, durante el año previo al día de su designación.

IV y V.-

VI.- Documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral de **la o el** aspirante.

Artículo *119.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de **las y** los aspirantes que





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



serán fundamentales para la calificación de los aspirantes:

I a VI. -

VII.- ...:

a) a d)

e) Conclusión personal donde el aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo.

f) a g)

VIII.-

Artículo *121.- Una vez realizada la calificación de los ensayos científicos, la Junta Política y de Gobierno publicará la lista de los aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el portal de Internet del Congreso, la cual tendrá efectos de notificación a los interesados. Asimismo, les comunicará vía correo electrónico a todos los aspirantes si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En la referida publicación se convocará a los aspirantes acreditados a sesión de la Junta Política y de Gobierno, en la que comparecerán, en estricto orden alfabético, para entrevistarse en un tiempo máximo de diez minutos con los integrantes del órgano de gobierno, mismos que podrán hacer preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente.

Artículo *122.- Concluida la etapa anterior, la Junta Política y de Gobierno

hayan acreditado los requisitos establecidos en el artículo anterior, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa y el portal del Congreso, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico a todos los **y las** aspirantes, si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

Artículo *120.- El ensayo científico jurídico a que se refiere la fracción I del artículo 115 de la Ley Orgánica para el Congreso, deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de **las y los** aspirantes:

I a VI. -

VII.- ...:

a) a d)

e) Conclusión personal donde el o la aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo.

f) a g)

VIII.-

Artículo *121.- Una vez realizada la calificación de los ensayos científicos, la Junta Política y de Gobierno publicará la lista de **las y los** aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el portal de Internet del Congreso, la cual tendrá efectos de notificación a los interesados. Asimismo, les comunicará vía correo electrónico a todos los **y las** aspirantes si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En la referida publicación se convocará a **las y los** aspirantes acreditados a sesión de la Junta Política y de





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



analizará y calificará todos los elementos que contengan los expedientes de los aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Artículo *123.- La Junta Política y de Gobierno, reunida en sesión, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios, seleccionará a los aspirantes que considere son los más idóneos para ser designados Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso.

Artículo *124.- La designación de Magistrados Interinos, procederá para cubrir las ausencias temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en los términos previstos en la fracción XXXVII, del artículo 40, de la Constitución Local.

....

En tratándose de ausencias definitivas, durarán en su cargo hasta en tanto el Congreso del Estado de Morelos, haga la designación de los Magistrados Numerarios respectivos y éstos entren en funciones.

Gobierno, en la que comparecerán, en estricto orden alfabético, para entrevistarse en un tiempo máximo de diez minutos con **las y** los integrantes del órgano de gobierno, mismos que podrán hacer preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil del **o la** aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente.

Artículo *122.- Concluida la etapa anterior, la Junta Política y de Gobierno analizará y calificará todos los elementos que contengan los expedientes de **las y** los aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Artículo *123.- La Junta Política y de Gobierno, reunida en sesión, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de **las y** los coordinadores de los grupos parlamentarios, seleccionará a **las y** los aspirantes que considere son los más idóneos para ser designados Magistrados **o Magistradas** del Tribunal Superior de Justicia, los cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso.

Artículo *124.- La designación de **Magistradas y** Magistrados Interinos, procederá para cubrir las ausencias temporales o definitivas de **las y** los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Artículo 125.- El procedimiento para la designación de Magistrados Interinos, será el siguiente:

- I.-
- II.-
- III.- Dictamen con Lista de Aspirantes a Magistrados para aprobación del Pleno del Congreso.

Artículo *126.- Para la integración de los expedientes de los aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento a que hace mención el artículo que antecede, los aspirantes deberán reunir lo siguiente:

- I a III.- ...;
- a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
- b) ...;
- c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de su designación.
- IV.-

Artículo *127.- La Junta Política y de Gobierno, formará un expediente por cada uno de los aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en el artículo anterior y procederá a emitir el Dictamen respectivo, comunicando en todo caso, a los aspirantes que pasaron a la segunda etapa, dicha determinación mediante lista que se fijará en las oficinas de dicho cuerpo colegiado.

Morelos, en los términos previstos en la fracción XXXVII, del artículo 40, de la Constitución Local.

....

En tratándose de ausencias definitivas, durarán en su cargo hasta en tanto el Congreso del Estado de Morelos, haga la designación de **las y** los Magistrados Numerarios respectivos y éstos entren en funciones.

Artículo 125.- El procedimiento para la designación de **Magistradas y** Magistrados Interinos, será el siguiente:

- I.-
- II.-
- III.- Dictamen con Lista de Aspirantes a **Magistradas y** Magistrados para aprobación del Pleno del Congreso.

Artículo *126.- Para la integración de los expedientes de **las y** los aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento a que hace mención el artículo que antecede, **las y** los aspirantes deberán reunir lo siguiente:

- I a III.- ...;
- a) No haber sido **condenada o** condenado por delito que amerite pena corporal;
- b) ...;
- c) No haber ocupado el cargo de Secretario **o Secretaria** de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de su designación.
- IV.-





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



La Junta Política y de Gobierno seleccionará a los aspirantes que considere son los más idóneos para ser designados en el cargo de Magistrado Interino, los cuales propondrá en el Dictamen correspondiente al Pleno del Congreso.

La votación requerida para ser designado como Magistrado Interino, será la contemplada en la fracción XXXVII, del artículo 40, de la Constitución Local.

Artículo *131.- La solicitud para la creación de un municipio indígena, corresponde a:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado;
- II. Los Diputados al Congreso del Estado, en forma individual o colectiva, y
- III. Los representantes de los pueblos o las comunidades indígenas que pretendan la integración del municipio.

Artículo *132.- Para acreditar la capacidad de pedir de los representantes de los pueblos o las comunidades indígenas a que se refiere el artículo precedente, se deberá exhibir y adjuntar a la solicitud lo siguiente:

- I....;
- II. Certificación de la designación como representantes, expedida por la asamblea, junta de pobladores o cualquier forma de reunión determinada por los pobladores y

Artículo *127.- La Junta Política y de Gobierno, formará un expediente por cada uno de los **y las** aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en el artículo anterior y procederá a emitir el Dictamen respectivo, comunicando en todo caso, a **las y** los aspirantes que pasaron a la segunda etapa, dicha determinación mediante lista que se fijará en las oficinas de dicho cuerpo colegiado.

La Junta Política y de Gobierno seleccionará a **las y** los aspirantes que considere son los más idóneos para ser designados en el cargo de **Magistrada o Magistrado Interino**, los cuales propondrá en el Dictamen correspondiente al Pleno del Congreso.

La votación requerida para ser designado **o designada** como **Magistrada o Magistrado Interino**, será la contemplada en la fracción XXXVII, del artículo 40, de la Constitución Local.

Artículo *131.- La solicitud para la creación de un municipio indígena, corresponde a:

- I. El Gobernador **o Gobernadora** Constitucional del Estado;
- II. **Las y** los Diputados al Congreso del Estado, en forma individual o colectiva, y
- III. **Las y** los representantes de los pueblos o las comunidades indígenas que pretendan la integración del municipio.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



<p>quienes estén reconocidos como avecindados, y III....</p> <p>Artículo *133.- I a VI...; VII. Censo de los pobladores de los pueblos o las comunidades indígenas, en términos de la normativa aplicable; VIII y IX....</p>	<p>Artículo *132.- Para acreditar la capacidad de pedir de las y los representantes de los pueblos o las comunidades indígenas a que se refiere el artículo precedente, se deberá exhibir y adjuntar a la solicitud lo siguiente: I....; II. Certificación de la designación como representantes, expedida por la asamblea, junta de pobladores o cualquier forma de reunión determinada por las y los pobladores y quienes estén reconocidos como avecindados, y III....</p> <p>Artículo *133.- I a VI...; VII. Censo de las y los pobladores de los pueblos o las comunidades indígenas, en términos de la normativa aplicable; VIII y IX....</p>
---	--

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839 (mil ochocientos treinta y nueve), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



5487 el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.

Como consecuencia, puedo afirmar que esta armonización legislativa para hacer vigente el principio constitucional de progresividad en materia de derechos humanos, no genera ningún impacto presupuestal, tampoco incrementa las estructuras administrativas gubernamentales ni engrosa el capítulo de servicios personales remunerados el presupuesto de egresos del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES I, VII Y X, 7, 8, 9 ÚLTIMO PÁRRAFO, 10, 11 FRACCIÓN I INCISOS A), B), C) Y D), FRACCIONES II Y III, 12, 13 PRIMER PÁRRAFO, 14, 15, TITULO TERCERO, 16, 17, 18 FRACCIÓN XI, 19 FRACCIONES IV, VII, VIII, IX Y XI, 20, CAPITULO III, 21 PRIMER PÁRRAFO, 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 FRACCIÓN I, INCISOS B), F), G), Y H), FRACCIÓN II, INCISO B), FRACCIÓN III, INCISOS A), B), C) Y F), 24 PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 25, 26, 26 BIS PRIMER PÁRRAFO, NUMERAL 1 TERCER PÁRRAFO, NUMERAL 1, INCISOS A) Y B), 26 TER, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, TITULO CUARTO, 27, 28, 29, 30, 32 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO; 31, 32 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 33, 34, 35, 36 FRACCIONES V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, 37, 38, 39, 40 FRACCIONES I, II, VI, VII, VIII Y IX, 41, 42, 43 FRACCIÓN II, 45, 46, 47 PRIMER PÁRRAFO, 48, 49, 50 FRACCIÓN III INCISOS A), B), C), F), G) Y H) FRACCIONES IV Y VII, 51 CUARTO PÁRRAFO, 55 PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFO, 57, 58, 67 FRACCIÓN I, 68 FRACCIÓN II, 73 FRACCIÓN II, 83 NOVENUS FRACCIÓN IV, 85 TERCER PÁRRAFO, INCISOS A), B) Y C), 88 BIS FRACCIONES V Y VI, 89 BIS, 89 TER, 93 FRACCIÓN I, 94 FRACCIONES I Y II INCISOS C) Y D) FRACCIONES XI, XII, XIX, XX, XXI, 95, 96, 97 FRACCIONES I Y II, 98 FRACCIONES IV, V, XI Y XIV, 102, 103, 107 PRIMER PÁRRAFO, 108 FRACCIONES III Y V, 109, 110, 111, 112, CAPITULO II, 113, 114, 116 FRACCIÓN III, 117, CAPITULO III, 118 FRACCIÓN III INCISOS A) Y C), FRACCIÓN VI, 119, 120 FRACCIÓN VII INCISO C), 121 PRIMER PÁRRAFO, 122, 123, 124 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 125 FRACCIÓN III, 126 FRACCIÓN III INCISOS A) Y C), 127, 131 FRACCIONES I, II Y III, 132 FRACCIÓN II Y 133 FRACCIÓN VII; TODOS DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE, PARA QUE ESTA

64



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



LEGISLATURA CONTRIBUYA A LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES DE MORELOS, COMO LA QUE PRODUCE LA CULTURA PATRIARCAL EN EL USO DEL IDIOMA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO UNICO. – Se reforman los siguientes artículos para quedar como sigue:

Artículo *4.-

....

I. Asamblea: Reunión mayoritaria de **las Diputadas y** Diputados integrantes de la legislatura;

II a VI. - ...

VII. Legislatura: El periodo constitucional de tres años para el que fueron electos las **Diputadas y** los Diputados;

VIII a IX.- ...

X. Sesión: Reunión de **las Diputadas y** Diputados que integran la legislatura en el lugar y la fecha formalmente convocados y con el quórum establecidos por la ley.

Artículo 7.- El Recinto Legislativo gozará de inmunidad y en consecuencia es inviolable. Los elementos pertenecientes a cualquier fuerza pública tendrán acceso sólo con la autorización del Presidente **o Presidenta** del Congreso del Estado, en caso de autorización dicho cuerpo estará bajo el mando de éste y no portarán armas.

65

Artículo 8.- Ninguna autoridad externa podrá ejecutar resoluciones administrativas o judiciales sobre los bienes del Congreso del Estado, ni sobre las personas o bienes de **las diputadas y** los diputados en el interior del Recinto Legislativo.

Artículo 9.-

....

Las diputadas y los diputados podrán ser convocados para períodos extraordinarios de sesiones, en los términos de la Constitución Política del Estado.

Artículo *10.- La Comisión Instaladora se integra por el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, quien fungirá como Presidente **o Presidenta**, así como por **las y** los coordinadores de cada uno de los grupos o fracciones parlamentarias. Esta Comisión tendrá la función de preparar la junta previa y el proceso de entrega recepción y actuará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



El Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva comunicara al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y del Tribunal Electoral del Estado de Morelos la integración de dicha comisión.

Artículo *11.-

I.

- a) Copia certificada de las constancias de mayoría y validez de las fórmulas de **candidatas y** candidatos a diputados **y diputadas** de mayoría relativa, así como un informe de los recursos que se hubieren interpuesto para cada una de las elecciones, de conformidad con lo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- b) Copia certificada de la asignación proporcional de **diputadas y** diputados que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana hubiese entregado a cada partido político, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- c) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador **o Gobernadora** en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como un informe de los recursos interpuestos.
- d) La notificación en su caso de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas a los recursos interpuestos contra las elecciones de **diputadas y** diputados de mayoría, de asignación de **diputadas y** diputados de representación proporcional y de la elección de Gobernador **o Gobernadora**.

II. Entregar a **las diputadas y** los diputados electos que integrarán la nueva legislatura las credenciales de identificación y acceso, y convocarlos a una reunión informativa, misma que deberá ser celebrada antes de la Junta previa.

III. Citar a **las diputadas y** los diputados electos a la junta previa para los efectos establecidos en el artículo siguiente de esta Ley.

IV.-

Artículo 12.- Tres días antes de la fecha de inicio del primer período ordinario de sesiones, **las diputadas y** los diputados electos a convocatoria de la Comisión Instaladora, se reunirán en una junta previa, con el único fin de elegir a quienes integrarán la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el primer año de su ejercicio constitucional de la nueva legislatura, en términos del Reglamento del Congreso del Estado.

66



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



La junta previa será presidida por la Comisión Instaladora que se instalará con la asistencia de cuando menos, las dos terceras partes de **las y** los diputados electos.

Artículo 13.- Si no existiere el quórum establecido en el artículo que antecede, la Comisión Instaladora citará para nueva junta previa al día siguiente, en forma verbal a **las y** los asistentes y por escrito a **las y** los ausentes, a fin de que acudan a ella y, de no haber asistencia de la mayoría a esta cita, se llevará a cabo con **las y** los que se presenten.

....

Artículo 14.- Para la instalación del Congreso del Estado, **las diputadas y** los diputados electos en la fecha que señala la Constitución Política del Estado, para el inicio del primer período ordinario de sesiones, se reunirán en Sesión Solemne, debiendo cumplir ésta con el protocolo descrito en el Reglamento del Congreso del Estado.

Artículo 15.- Al término de la sesión, el Presidente o **Presidenta** del Congreso del Estado, ordenará se expida el decreto respectivo y comunicará a los titulares de los poderes de la federación, del estado y de los ayuntamientos, la legal instalación de la nueva legislatura y la apertura del primer período ordinario de sesiones.

67

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS DIPUTADOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo *16.- Las diputadas y los diputados gozarán del fuero que consagra y les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado.

No podrá exigirse a **las diputadas y** los diputados responsabilidad legal alguna, por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Los diputados son responsables por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo, pero no podrán ser detenidos, ni ejercitarse en su contra acción penal, hasta que seguido el procedimiento previsto en la Constitución Política del Estado y la ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se declare que ha lugar a la acusación. Como consecuencia de ello, se procederá a la separación del cargo, quedando sujetos a la acción de las autoridades correspondientes.

Artículo 17.- El cargo de **diputada o** diputado es incompatible con cualquier otro de la federación, del estado, de los municipios o de cualquier otro órgano público, en términos



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



de lo previsto por la Constitución Política del Estado.

Artículo *18.- Las diputadas y los diputados, a partir de que rindan la protesta constitucional tendrán los siguientes derechos:

I a X.- ...

XI.- En caso de fallecimiento, sus beneficiarios percibirán el equivalente a seis meses del total de la dieta. Quien hubiera sido parte de una anterior legislatura, tendrá derecho después de los sesenta años de edad o por acreditar que padece enfermedad grave, a recibir previa su solicitud la suma de ciento ocho días del equivalente al total de la dieta vigente en la legislatura en curso, reservándose los otros setenta y dos días restantes de esa prestación a sus beneficiarios por su fallecimiento, o bien, en su defecto aquellos últimos tendrán derecho a percibir el equivalente a los ciento ochenta días del total de la dieta, para lo cual se deberá hacer la designación en los términos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; si no se designa beneficiario, ésta se pagará a la persona física que acredite ser su heredero en términos de la legislación civil vigente. Este beneficio se aplicará sólo **a las diputadas y** los diputados que desarrollaron su labor por un mínimo de dos años en la legislatura correspondiente.

Para acreditar la enfermedad grave se deberá de anexar a la solicitud el resumen del diagnóstico clínico y la prescripción médica, otorgada por una institución pública o privada debidamente acreditadas por las autoridades de salud, cédula profesional vigente del médico que lo prescribe, firma, sello y membrete de la institución.

XII.- ...

XIII.- Representar al Congreso del Estado en los foros, consultas y reuniones nacionales e internacionales para los que sean **designadas y** designados por el pleno o por el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva;

XIV y XV.- ...

Artículo *19.- Son obligaciones de las diputadas y los diputados:

I a III.-...

IV. Informar anualmente a **las y** los ciudadanos de sus actividades legislativas y de gestoría;

V y VI. -...

VII. Justificar sus inasistencias a las sesiones del Congreso del Estado, de las comisiones legislativas y comités ante **la presidencia** de éstos;

VIII. Permanecer en el Recinto Legislativo durante el desarrollo de las sesiones, debiendo contar con el permiso del Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva en el caso de que algún diputado **o diputada** por causa justificada deba ausentarse de la sesión.

IX. Permanecer en las reuniones de trabajo debidamente convocadas en las comisiones o comités de los que formen parte, pudiendo ausentarse de estas, con la autorización del presidente **o presidenta** de los mismos;

X. ...

XI. Cumplir con diligencia sus funciones de diputado **o diputada** y abstenerse de efectuar

68



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



cualquier acto que cause demora o negligencia en su actividad parlamentaria, o implique el ejercicio indebido de su cargo o Comisión;
XII a XV.- ...

Artículo 20.- Las diputadas y los diputados no percibirán ninguna retribución extraordinaria por su asistencia a las sesiones o por desempeño en comisiones, comités, representaciones o en cualquier otra encomienda del Congreso del Estado. La falta injustificada a estas sesiones o encargos, tendrá efectos en la percepción de su dieta.

CAPÍTULO III

DE LA SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DIPUTADO O DIPUTADA

Artículo 21.- Las diputadas y los diputados serán suspendidos de sus derechos y obligaciones a que se refiere esta Ley en los siguientes casos:
I a IV.- ...

Artículo 22.- Las diputadas y los diputados perderán tal carácter, en los siguientes casos:
I a V.- ...

Artículo 23.- Para mantener el orden y la disciplina en el trabajo legislativo, el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, podrá aplicar las siguientes medidas:

I.- Amonestación: Se entenderá como amonestación la llamada de atención que, de manera verbal se hace a un diputado **o diputada** cuando contraviene el orden reglamentario de las sesiones.

Las diputadas y los diputados serán amonestados por el Presidente **o Presidenta** del Congreso del Estado cuando:

- a). - ...
- b). - Agotado el tiempo y el número de sus intervenciones, sin autorización del Presidente **o Presidenta**, pretendiere continuar haciendo uso de la tribuna;
- c) a e). - ...
- f). - Agreda verbalmente a algún diputado **o diputada**;
- g). - Profiera amenazas u ofensas, a uno o varios diputados **o diputadas**; y
- h). -Una vez iniciada la sesión **las diputadas y los diputados** que se presenten con una demora mayor a treinta minutos.

II. Apercebimiento. Es la advertencia por escrito que se hace a un diputado **o diputada** por incumplir con sus deberes y obligaciones inherentes al cargo.

Las diputadas y los diputados serán apercebidos por el Presidente **o Presidenta** del





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Congreso del Estado cuando:

- a) ...
- b) Agredan físicamente a un diputado **o diputada**; y
- c)....

III. Disminución de su dieta. Es el descuento en las percepciones económicas de **las y los** diputados.

Esta medida disciplinaria se aplicará en los siguientes casos:

- a) **A las diputadas y** los diputados, que hasta en dos ocasiones hayan sido apercibidos en términos de la fracción que antecede, dejarán de percibir la dieta correspondiente a siete días;
- b) **A las diputadas y** los diputados que dejen de asistir hasta por el término de dos sesiones consecutivas, sin la justificación respectiva **del Presidente o Presidenta del Congreso**;
- c) **A las diputadas y** los Diputados que dejen de asistir hasta por dos sesiones consecutivas de comisión o comité sin la justificación respectiva ante el **Presidente o Presidenta** de los mismos, dejarán de percibir la dieta correspondiente a un día;
- d) y e). - ...
- f) En caso de que **la diputada o** el diputado haya sido amonestado y reincida en las conductas establecidas en las fracciones I y II, será sancionado por el **Presidente o Presidenta** de la Mesa Directiva conforme a la gravedad del hecho, con la disminución adicional de la dieta correspondiente a treinta días.

Artículo *24.- La diputada o el diputado que solicite licencia deberá hacerlo por escrito dirigido al **Presidente o Presidenta** de la Junta Política y de Gobierno.

....

....

Con el propósito de no coartar el derecho constitucional a ser votado, cuando un diputado **o diputada** solicite licencia temporal con motivo de postularse a otro cargo de elección popular, se le considerará separado del cargo desde el momento que lo solicite.

Artículo *25.- En caso de licencia de un legislador **o legisladora**, la Junta Política y de Gobierno emitirá un acuerdo mediante el cual procederá a designar de manera temporal al diputado **o diputada** que habrá de cubrir la ausencia en la Comisión respectiva.

Artículo 26.- **A las diputadas y** los diputados que se les haya otorgado licencia, deberán informar por escrito al **Presidente o Presidenta** de la Junta Política y de Gobierno, por lo menos con diez días hábiles de anticipación, su reincorporación a los trabajos legislativos.

70



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Artículo *26 Bis.- Las diputadas y los diputados deberán de informar anualmente a **las y los ciudadanos** del distrito donde fueron electos, o en su caso, a los de todo el Estado, tratándose de los electos por el principio de representación proporcional, de sus actividades legislativas, de gestión y de participación ciudadana.

....

1.Las diputadas y los Diputados podrán realizar un informe principal en un acto masivo en cada una de las cabeceras del municipio o de los municipios que integren la región geográfica de su distrito. Asimismo, podrán realizar otros eventos, de manera escalonada, en las distintas colonias que integren la región geográfica de su distrito, en las cuales deberán informar, preferentemente, sobre las labores realizadas en dicha demarcación.

La difusión que **las diputadas y los diputados** lleven a cabo para efectos de sus informes anuales de labores, podrán hacerla a través de los siguientes medios autorizados durante todo el periodo señalado en el segundo párrafo del presente artículo:

a). - a hasta h).- ...

La información difundida en las redes sociales personales de **las y los servidores públicos** no será tomada en cuenta como propaganda institucional, y estará protegida en todo momento por su derecho a la libertad de expresión.

....

1.Queda prohibida toda promoción personalizada de las diputadas y los diputados. Para garantizar lo anterior, la difusión de sus labores en cualquiera de los medios señalados en el numeral anterior, se sujetará a los siguientes criterios:

a). En ningún caso, **las diputadas y los diputados** podrán únicamente difundir su nombre e imagen en los medios autorizados, y

b). Deberán privilegiar en todo momento, el contenido informativo y de rendición de cuentas de sus labores como **servidoras y servidores públicos**.

Artículo *26 Ter.- Cada Diputada o Diputado deberá garantizar que toda la propaganda institucional de su informe anual de labores, sea retirado a más tardar el último día de octubre.

En caso de que un Diputado **o Diputada** no atendiese lo dispuesto por el presente artículo, la Presidencia de la Mesa Directiva, deberá ordenar la remoción de todo el material autorizado en términos del presente capítulo, descontándole al infractor de su dieta, el costo de dichos trabajos y traslado al basurero municipal más cercano, de todo el material.

....

71



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS GRUPOS Y FRACCIONES PARLAMENTARIAS

Artículo *27.- Los grupos y fracciones parlamentarias son las formas de organización que adoptarán **las diputadas y los diputados** para realizar tareas específicas, coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo, expresar las corrientes políticas y de opinión presentes en el Congreso del Estado, así como para facilitar la participación de **las diputadas y los diputados** en las tareas legislativas, mismos. Los grupos parlamentarios deberán estar formados cuando menos por dos diputados **o diputadas**.

Cuando un partido político, coalición o candidato **o candidata** independiente, obtenga una curul en el Congreso del Estado, se considerará como fracción parlamentaria.

Artículo 28.- Las diputadas y los diputados electos bajo las siglas de un mismo partido, en un número de dos o más, constituirán un grupo parlamentario.

Solo podrá existir un grupo parlamentario por cada partido político con representación en el Congreso del Estado. Cuando uno o más Diputados **o Diputadas** de un mismo partido dejen de pertenecer a un grupo parlamentario, podrán integrarse a otro de diferente partido; si no lo hacen, serán considerados como Diputados **o Diputadas** sin partido.

Si un diputado **o diputada** se separa o es separado **o separada** del grupo parlamentario al que pertenece, el coordinador del grupo parlamentario, enviará la propuesta de sustitución en los cargos de las comisiones o comités de los que formaba parte.

A **las diputadas y los Diputados** sin partido deberán guardarse las consideraciones que a todos los legisladores **y legisladoras** se les otorga para desempeñar sus funciones parlamentarias.

Artículo *29.- Previo a la Sesión de Instalación del primer periodo de cada año legislativo, los grupos parlamentarios deberán presentar a la Mesa Directiva electa, el acta en la que conste el nombre y firma de sus miembros, así como la designación de su coordinador y vice coordinador en su caso; **de forma análoga lo harán las fracciones parlamentarias**, con la finalidad de que el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva haga la verificación correspondiente.

En la Sesión de instalación del primer periodo de cada año legislativo, el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva hará la declaratoria de la integración de los grupos parlamentarios **y fracciones parlamentarias** para los efectos legales correspondientes.

Artículo *30.- Cualquier modificación a la estructura original de los grupos **y fracciones**

72



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



parlamentarias, deberá hacerse del conocimiento de la Junta Política y de Gobierno y del Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva.

En la Sesión de Instalación del primer periodo de cada año legislativo, el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva hará la declaratoria de la modificación en la integración de los grupos parlamentarios **fracciones**, surtiendo sus efectos a partir de ese momento.

Artículo 31.- Los recursos económicos de que dispondrán **los grupos y fracciones parlamentarias**, serán de hasta el diez por ciento del total del presupuesto anual del gasto corriente del Congreso del Estado, mismos que se asignarán mensualmente en relación al número de curules obtenidas en el proceso electoral.

Los espacios físicos, los recursos humanos de asesoría, apoyo técnico y administrativo, se asignarán de manera proporcional a cada grupo parlamentario.

Artículo *32.- La Mesa Directiva será la responsable de coordinar los trabajos legislativos del pleno, así como de las comisiones y comités del Congreso del Estado. **Las diputadas y los Diputados** integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

El Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, conduce las sesiones del Congreso del Estado y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno; garantiza que en los trabajos legislativos se aplique lo dispuesto en la Constitución y en la presente Ley. En caso de falta de nombramiento de mesa directiva para el segundo y tercer año legislativo, la mesa directiva en turno continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes, o hasta que se nombre la nueva mesa directiva.

....

Artículo 33.- La Mesa Directiva se integrará por un presidente **o presidenta**, un vicepresidente **o vicepresidenta** y dos secretarios **o secretarias**, ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, **las personas coordinadoras** de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva.

Para sustituir en sus ausencias a **las secretarias y los secretarios**, el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva podrá designar de entre **las diputadas y los diputados** presentes a quienes desarrollarán la función respectiva.

Artículo 34.- La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente **o Presidenta** del Congreso y se reunirá las veces necesarias para desahogar su trabajo.

Artículo 35.- El Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva es el Presidente **o**

73



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Presidenta del Congreso del Estado y en sus funciones hará respetar el fuero constitucional de **las diputadas y** los diputados y velará por la inviolabilidad del Recinto Legislativo; asimismo hará prevalecer el interés general del Congreso del Estado por encima de los intereses particulares o de grupo.

El Presidente o **Presidenta** responderá sólo ante el pleno del Congreso del Estado, cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

Artículo *36.- Son atribuciones del Presidente o **Presidenta** de la Mesa Directiva:

I a IV.-

V. Conceder la palabra a **las diputadas y** diputados, así como conducir los debates y las deliberaciones del pleno del Congreso del Estado;

VI. Poner a consideración de **las y** los diputados el acta de la sesión anterior y en su oportunidad someterla a su aprobación;

VII.;

VIII. Retirar del orden del día a petición de la Comisión o diputado o **diputada** que corresponda, los dictámenes o puntos de acuerdo que le sean solicitados retirar la sesión;

IX. Ordenar la dispensa de lectura de los dictámenes, cuando obren en poder de **las diputadas y** los diputados y éstos tengan conocimiento previo, así como ordenar su ingreso íntegro al semanario de los debates.

X.;

XI. Exhortar a **las diputadas y** los diputados que hayan faltado a las sesiones, para que concurran a las siguientes y notificarles, en su caso, las sanciones a las que se hayan hecho acreedores de conformidad con la Constitución Política del Estado, esta Ley y su Reglamento;

XII. Calificar la causa de la inasistencia a las sesiones, de **las diputadas y** los diputados debiendo notificarles para los efectos legales conducentes; la resolución que corresponda, deberá de atender las causas establecidas en el Reglamento del Congreso del Estado;

XIII. Exigir al público, al personal y colaboradores de **las y** los diputados que guarden el respeto y la compostura debida en el Recinto Legislativo durante las sesiones y en su caso, ordenar el retiro de quienes alteren el orden y el desarrollo de las mismas;

XIV. Solicitar la intervención de la fuerza pública que mantendrá bajo su mando, para garantizar la seguridad de **las y** los diputados, del personal y de las instalaciones del Congreso del Estado, así como para el buen funcionamiento y conservación del orden dentro del Recinto Legislativo durante el desarrollo de las sesiones;

XV. Representar al Congreso del Estado en ceremonias cívicas y en general en todo acto oficial donde se requiera la presencia del Congreso del Estado, o a los que concurran los titulares de los otros poderes del Estado, así como designar al diputado, **diputada** o a la persona servidor público que intervenga a nombre del Congreso del Estado;

XVI.;

74



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



XVII. Firmar con **las y** los Secretarios de la Mesa Directiva, las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado;

XVIII.;

XIX. Conceder el uso de la palabra en la Tribuna a **las y** los servidores públicos que comparezcan ante el pleno, apercibiendo a que se conduzca con verdad, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 221 del Código Penal para el Estado de Morelos;

XX. Declarar, con la información de **las y** los Secretarios de la Mesa Directiva, el sentido del resultado de las votaciones que se emitan durante la sesión;

XXI. Llamar públicamente la atención a **las y** los diputados cuando violen esta Ley o su Reglamento, formularles apercibimiento en caso de persistir en su conducta, exhortarlos a respetar lo dispuesto en la ley y a guardar el comportamiento debido en el Recinto Legislativo y en su caso aplicar las sanciones que establece la misma;

XXII.;

XXIII.- Ejecutar las resoluciones administrativas y financieras que acuerde la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para el uso adecuado de los recursos públicos del Congreso del Estado, vigilando el adecuado cumplimiento de su programa financiero, evaluando el desempeño de **las y** los servidores públicos a su cargo; tomando en cuenta los informes que la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios y el Secretario de Administración y Finanzas rinda para tal fin.

XXIV. Una vez aprobado por la Junta Política y de Gobierno el Bando Solemne Gobernador Electo del Estado de Morelos, el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, deberá ordenar su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; así como tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos de mayor circulación y se fije en las principales oficinas públicas del Estado y de los Municipios;

XXV.;

XXVI.- Hacer cumplir **a la persona titular de la Secretaría** de Administración y Finanzas, la exhibición de una fianza antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, misma que deberá ser renovada en forma anual;

XXVII.- Vigilar que **la persona titular de la Secretaría de** Administración y Finanzas y **las que las personas** servidores públicos que manejen fondos o valores, otorguen y mantengan vigentes las fianzas a que hace referencia el presente ordenamiento;

XXVIII. Designar **a las personas que fungirán como** encargadas de Despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarias y/o de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como **a las personas encargadas** de despacho de aquellas áreas del Congreso donde existan ausencias temporales o definitivas que sean de su competencia, con las excepciones previstas en la Ley y el Reglamento;

XXIX.-

XXX.-;

XXXI. En casos urgentes, a petición del Diputado Presidente **o Diputada Presidenta** de una Comisión Ordinaria, someter a consideración de la Asamblea, un dictamen de

75



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



trascendencia social, política o económica para el Estado, que se discuta y vote directamente en el Pleno, y
XXXII.-

Artículo 37.- El Presidente o **Presidenta** de la Mesa Directiva, en sus resoluciones o trámites, estará subordinado al voto del Congreso del Estado.

Cuando el Presidente o **Presidenta** de la Mesa Directiva, no observe las disposiciones de esta Ley, del Reglamento del Congreso del Estado, faltare al orden o dejase de cumplir sus obligaciones, los diputados podrán solicitarle se apegue a la normatividad.

En caso grave o de reincidencia en la conducta, por voto de la mayoría absoluta de **las y los** integrantes de la Asamblea, se procederá a su inmediata remoción y a nombrar al Presidente o **Presidenta** respectivo, quien concluirá el período.

Artículo 38.- El Vicepresidente o **Vicepresidenta** auxiliará al Titular de la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones y lo sustituirá en sus ausencias, con todas las facultades establecidas por esta Ley.

Cuando éste faltare en el desarrollo de una sesión será sustituido por quien designe el Presidente o **Presidenta** de entre los miembros de la Mesa Directiva.

Artículo 39.- El Presidente o **Presidenta** de la Mesa Directiva, podrá autorizar e instruir a **las y los** secretarios de la Mesa, den cumplimiento a las solicitudes hechas por **las y los** ciudadanos o autoridades correspondientes, respecto a la expedición de información o documentación solicitada.

El Presidente o **Presidenta** de la Mesa Directiva, instruirá a **las y los** secretarios sobre la expedición de copias certificadas o de cualquier otra información que su expedición ocasione un gasto, éste deberá ser cubierto por **la persona interesada**, así como especificar a través de qué medio deberá entregarse la información solicitada.

Artículo 40.- Son atribuciones de **las y los** Secretarios de la Mesa Directiva:

- I. Auxiliar al Presidente o **Presidenta** de la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones;
- II. Pasar lista a **las y los** diputados al inicio de cada sesión a fin de registrar su asistencia y verificar el quórum a petición del Presidente o **Presidenta** de la Mesa Directiva;
- III....;
- IV....;
- V....;
- VI. Acusar recibo de las propuestas de **las y los** diputados durante las sesiones;
- VII. Dar cuenta de los asuntos en cartera y lectura a los documentos listados en el orden del día, por instrucción del Presidente o **Presidenta** de la Mesa Directiva;

76



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



- VIII. Cuidar que los dictámenes y propuestas que vayan a ser objeto de debate, se impriman y circulen con toda oportunidad entre **las y los** diputados;
IX. Recoger, registrar y computar las votaciones y anunciar sus resultados cuando así lo disponga el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva;
X....;
XI....;
XII....; y
XIII.....

Artículo *41.- La Diputación Permanente estará integrada por cinco diputados **y diputadas**, que serán los cuatro que conformen la Mesa Directiva del Congreso y, treinta días antes de la clausura del período ordinario correspondiente, el Congreso nombrará, por escrutinio secreto y el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, al diputado **o diputada** que deba formar parte de ella y a tres suplentes, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y tendrá las atribuciones que le confiere la misma.

Las sesiones de la Diputación Permanente tendrán lugar por lo menos una vez a la semana, exceptuándose en los períodos vacacionales; las sesiones serán convocadas por su Presidente **o Presidenta** o cuando así se lo solicite la mayoría de **las o los** diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, pudiendo ser públicas o secretas en los términos del Reglamento.

Artículo *42.- La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se integra con el Presidente **o Presidenta** del Congreso del Estado y **las y los** miembros de la Junta Política y de Gobierno; a sus reuniones podrán ser convocados **las y los** Presidentes **o Presidentas** de las Comisiones y **las personas** titulares de las unidades administrativas a que se refiere esta Ley, cuando exista un asunto de su competencia; tendrá como objetivo cuidar la efectividad del trabajo legislativo, administrativo y financiero del Poder Legislativo.

El Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, será quien presida la Conferencia y supervise el cumplimiento de sus acuerdos a través de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios.

La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta Política y de Gobierno. Se reunirá por lo menos una vez a la semana en periodos ordinarios de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su Presidente **o Presidenta** o a solicitud de **las y los** coordinadores de por lo menos dos grupos parlamentarios.

La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de **las y los** coordinadores de los grupos parlamentarios.

La persona secretario técnico de la Conferencia, será **quien ocupe la titularidad de**





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos

Artículo 43.- La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

- I....;
- II. Determinar el monto de la fianza que deberá otorgar **la persona titular de la Secretaría** de Administración y Finanzas proporcionalmente al monto del presupuesto ejercido. En ningún caso podrán tomar posesión de su cargo si omiten cumplir con este requisito;
- III a VII....;

Artículo *45.- La Junta Política y de Gobierno, se conformará por un presidente **o presidenta**, un secretario **o secretaria** y **las y** los vocales a que haya lugar. Adoptará sus decisiones por consenso, en caso de que este no se obtenga las adoptará por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su grupo o fracción parlamentaria.

La Junta Política y de Gobierno contará con **una persona titular de la Secretaría Técnica**, que tendrá las facultades y obligaciones que en general se establezcan para **las y** los secretarios técnicos de las comisiones y comités en el Reglamento del Congreso del Estado, además de las que específicamente le señale el Presidente **o Presidenta** de la Junta Política y de Gobierno.

A las sesiones de la Junta Política y de Gobierno deberá asistir **la persona titular de la Secretaría** de Servicios Legislativos y Parlamentarios con voz, pero sin voto para proporcionar la información que se le requiera de la dependencia a su cargo.

Artículo *46.- La Junta Política y de Gobierno, se integrará por:

- I. **Las Diputadas y** Diputados Coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios;
- II. **Las Diputadas y** Diputados cuyo partido político no integren grupo parlamentario y estén constituidos como fracción parlamentaria, en los términos preceptuados por esta Ley; y
- V. Derogada.
- IV. IV. La Presidencia de la Junta Política y de gobierno será rotativa y anual, al Pleno del Congreso, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, designará al grupo parlamentario que deba presidirla, siempre y cuando el Grupo Parlamentario esté integrado por lo menos del quince por ciento de **las y** los Diputados integrantes de la Legislatura.

78



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente **o Presidenta** de la Junta Política y de Gobierno, el grupo parlamentario al que pertenezca, informará oportunamente tanto al Presidente **o Presidenta** del Congreso, como a la propia Junta Política y de Gobierno el nombre del diputado **o diputada** que lo sustituirá.

Artículo 47.- El Presidente **o Presidenta** de la Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV....;

Artículo 48.- La Junta Política y de Gobierno, deberá quedar constituida inmediatamente después a que se instale la legislatura del Congreso del Estado, haciendo del conocimiento su integración al Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva quien informará al pleno del Congreso del Estado.

Artículo 49.- La Junta Política y de Gobierno, deberá reunirse cuando menos una vez al mes; las convocatorias serán emitidas por su Presidente **o Presidenta** a solicitud de uno o más coordinadores de los grupos **o fracciones** parlamentarios.

Artículo *50.-

I a II;

III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación:

- a) Las designaciones de **las y** los servidores públicos y de cualquier otro funcionario **o funcionaria** que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión;
- b) Las solicitudes de permisos y licencias del Gobernador **o Gobernadora**, Magistrados, **Magistradas** del Poder Judicial, de **las y** los diputados y demás **servidoras y** servidores públicos;
- c) El dictamen relativo a la designación de **Gobernadora o** Gobernador Interino o Sustituto en los casos previstos por la Constitución Política del Estado;
- d) ...;
- e) ...;
- f) La terna de **ciudadanas y** ciudadanos que envíe el Gobernador **o Gobernadora** del Estado para designar al Fiscal General del Estado;
- g) Las designaciones de **las y** los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley, y
- h) Designar en caso de licencia de algún diputado **o diputada** a quien deba cubrir la ausencia en las comisiones respectivas;

IV.- Designar a **la persona titular de la Secretaría** Técnico de la propia Junta Política y de Gobierno, al Coordinador del área de Comunicación Social del Congreso del Estado, a **las y** los Directores y Titular de la Unidad General Administrativa de la

79



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, así como a **las** y los Encargados de Despacho del Instituto de Investigaciones Legislativas y Coordinación de Comunicación Social;

V. ...;

VI. Conforme a la declaración de validez de la elección de Gobernador **o Gobernadora** del Estado de Morelos, que hiciera el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, **la Presidenta o** el Presidente de la Junta Política y de Gobierno, deberá solicitar a **la Presidenta o al** Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dé a conocer al Pleno del Congreso del Estado en la sesión más próxima, la elaboración inmediata del Bando Solemne, y ordene su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así mismo tome las medidas necesarias para que se difunda en los periódicos de mayor circulación en el Estado;

VII a XIII. ...;

Artículo *51.-

....

....

La Presidenta o Presidente de la Junta Política y de Gobierno invitará a los titulares de los poderes ejecutivo y judicial, así como a los treinta y tres ayuntamientos de la entidad para que remitan sus propuestas y en su caso sean integradas a la Agenda Legislativa.

....

Artículo *55.- Las Comisiones Legislativas se integran de por lo menos tres **Diputadas o** Diputados y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso del Estado. De **las Diputadas y** los Diputados que integren las Comisiones Legislativas habrá un Presidente **o Presidenta**, por lo menos un Secretario **o Secretaria** y Vocales que sean designados. Ningún Diputado **o Diputada** podrá presidir más de cinco Comisiones Ordinarias o Comités.

Las comisiones ordinarias de Puntos Constitucionales y Legislación, Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y Gobernación y Gran Jurado, estarán conformadas por una **Presidenta o** Presidente; tres secretarios **o Secretarias** y al menos un diputado **o diputada** de cada uno de los grupos y/o fracciones parlamentarias que integren la legislatura.

....

Las comisiones serán integradas a propuesta de la Junta Política y de Gobierno,

80



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



señalándose quien será Presidente **o Presidenta** y quienes Secretarios **o Secretarias** y Vocales.

....

....

Artículo 57.- A las comisiones legislativas les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente **o Presidenta** de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente **o Presidenta** de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Las comisiones legislativas contarán con **una o** un Secretario Técnico y el personal de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, su integración y funcionamiento se encontrarán establecidas en el Reglamento respectivo.

Artículo 58.- Dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de cada período ordinario de sesiones, **las y** los Presidentes de las comisiones legislativas, presentarán por escrito al Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, el informe de sus actividades correspondiente al período inmediato anterior en el que se incluya una relación de los asuntos dictaminados y pendientes.

81

Artículo 67.-

- I. El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de **las y** los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;
- II a III...; y

Artículo *68.-

- I....;
- II. Representar al Congreso del Estado, por conducto de su Presidente **o Presidenta** ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, Consejos Municipales, el Consejo de Honor y Justicia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; la Junta de Gobierno del Colegio Estatal de Seguridad Pública y ante el Consejo de Protección Civil;
- III a IV...;



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Artículo *73.-

I....;

II...Los relacionados con los programas y acciones en materia de desarrollo rural sustentable y de desarrollo agropecuario que ejecute el gobierno del estado en favor de **las y los** ejidatarios, comuneros, **comuneras o pequeñas y** pequeños propietarios agrícolas, forestales, ganaderos y acuícolas, que sean de competencia estatal, de conformidad con las disposiciones de las leyes y reglamentos de la materia; así como de los convenios y demás actos jurídicos que de estos se deriven.

III a V.

Artículo *83 Novenus.-

I a III ...;

IV. Organizar cursos de ética y valores, para **las Diputadas y** los Diputados y el personal del Congreso del Estado;

V a VII.

Artículo *85.-

I a IV...;

....
....

a) El Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva del Congreso, que tendrá en carácter de Presidente **o Presidenta**;

b) Un coordinador **o coordinadora** del Comité que será designado por el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, con nivel de jerarquía mínimo de Jefatura de Departamento o equivalente;

c) **Una o** un secretario técnico que será designado por el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva;

d) y e)

ARTÍCULO *88 Bis. -

I a IV. ...;

V. Promover la capacitación y actualización de **las y** los servidores públicos o integrantes adscritos a cada Unidad de Transparencia;





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores y **servidoras** públicos o integrantes de los Sujetos Obligados;

VII a IX. ...;

Artículo *89 bis. - En caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios y/o de la Secretaría de Administración y Finanzas, el Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva procederá a designar a un Encargado **o Encargada** de Despacho, en tanto el Pleno del Congreso, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, designa en su caso, al nuevo titular.

Artículo *89 ter.- En caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares de la Dirección del Instituto de Investigaciones Legislativas y Coordinación de Comunicación Social, la Junta Política y de Gobierno procederá a designar, mediante acuerdo a **una o** un Encargado de Despacho, en tanto se designa en su caso al nuevo titular.

Artículo *93.- Para ocupar el cargo de Secretario **o Secretaria** de Servicios Legislativos y Parlamentarios se requiere:

I. Ser **ciudadana o** ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

I a IV....;

Artículo *94.- Son atribuciones del Secretario **o Secretaria** de Servicios Legislativos y Parlamentarios.

I. Preparar los elementos necesarios para celebrar las sesiones del Congreso del Estado, en los términos previstos por esta Ley, vigilando además la entrega oportuna a **las y** los diputados, de los citatorios, iniciativas y dictámenes que correspondan para las sesiones;

II.

a)

b) ...;

c) Instrumentos de identificación y diligencias relacionadas con el fuero de **las y** los legisladores;

d) El libro del registro biográfico de **las y** los integrantes de cada una de las legislaturas;

e) a h)

III a X. ...;

XI. Coordinar, previa aprobación de la Junta Instaladora, los cursos de inducción de **las y** los Diputados electos a la siguiente Legislatura, el orden del día de la reunión de información anterior a la junta previa, las credenciales y pases de acceso a **las y** los Diputados electos al Congreso y el orden del día de la Junta Previa tal y como lo establece la Constitución Política del Estado, ésta Ley y su Reglamento, así como el

83



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



protocolo correspondiente a la Junta Previa para la distribución de las curules en el Pleno de acuerdo a la costumbre parlamentaria.

XII. Organizar, de acuerdo a las instrucciones del Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, el protocolo para la celebración de la sesión de instalación del Congreso y de todas las sesiones solemnes que se lleven a cabo;

XIII a XIX.

XIX. Informar a la Junta y al Presidente **o Presidenta** de la Mesa Directiva, sobre cualquier procedimiento parlamentario o legislativo que amerite el cumplimiento de alguna atribución del Congreso.

XX. Informar sobre el desempeño de **las y los** servidores públicos a su cargo cuando así se lo requiera la Junta, la Conferencia o el Presidente **o Presidenta** del Congreso.

XXI. Fungir como **Secretaria o** Secretario Técnico de la Conferencia.

XXII a XXVII.

Artículo *95.- La Secretaría de Administración y Finanzas se coordinará con el Secretario **o Secretaria** de Servicios Legislativos y Parlamentarios y está al servicio de la Presidencia de la Mesa Directiva y de la Junta Política. Su titular será designado en los términos que establece la presente Ley, teniendo a su cargo los servicios administrativos y los fondos del presupuesto del Congreso del Estado.

Artículo 96.- La persona titular de la **Secretaría** de Administración y Finanzas y **las y los** servidores públicos de este órgano administrativo que manejen fondos o valores, estarán obligados a garantizar el correcto manejo que realicen de los fondos del erario.

84

Artículo 97.- Para ocupar el cargo de **Secretaria o** Secretario de Administración y Finanzas, se requiere:

I. Ser **ciudadana o** ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

II. No haber sido **condenada o** condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;

III y IV...;

Artículo *98.- Son atribuciones de **la Secretaria o del** Secretario de Administración y Finanzas:

I a III.;

IV. Atender el desarrollo del personal administrativo y las relaciones laborales con **las y los** trabajadores del Congreso del Estado;

V. Mantener coordinación estrecha con la Dirección Jurídica del Congreso y con **las y los** diputados a efecto de prevenir conflictos y juicios laborales con el personal; para ello será obligación de éstos dar aviso con anticipación a la Secretaría de Administración y Finanzas, en caso de ya no requerir los servicios de algún trabajador **o trabajadora**;

VI a X. ...;



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



- XI. Proporcionar servicios médicos básicos de emergencia a **diputadas**, diputados y personal, al interior del Congreso del Estado;
XII y XIII. ...;
XIV. Proporcionar el auxilio operativo a **las y los** diputados para el buen desarrollo de sus trabajos;
XV a XVII ...;

Artículo 102.- Para ocupar el cargo de **Directora o** Director del Instituto de Investigaciones Legislativas, se requiere:

- I. Ser **ciudadana o** ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
II. No haber sido **condenada o** condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
III y IV...;

Artículo 103.- Son atribuciones del Director **o** **Directora** del Instituto de Investigaciones Legislativas:

- I a XIII...;

Artículo 107.- El servicio de carrera del Congreso del Estado, tiene por objeto formar **funcionarias y** funcionarios de alta calidad que apoyen de manera profesional y eficaz el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

....

Artículo 108.-

- I y II...;
III. Mejorar las condiciones laborales de **las y los** servidores públicos;
IV...;
V. Promover la eficiencia y eficacia de **las y los** servidores públicos; y
VI.....

Artículo 109.- Las categorías de **las y los** trabajadores del Congreso del Estado, se regirán conforme a lo establecido en el catálogo correspondiente.

***TITULO DÉCIMO
DE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Artículo *110.- Para la designación de **las y** los servidores públicos que conforme al artículo 40, fracción XXXVII corresponde al Congreso del Estado, se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado y la legislación aplicable.

Artículo *111.- **Las y** los servidores públicos y aspirantes a alguno de los cargos que corresponde designar al Congreso del Estado, deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante **las y** los integrantes de las Comisiones correspondientes o ante cualquiera otra persona.

Artículo *112.- La persona titular de la **secretaría técnica** de la Junta Política y de Gobierno, dará fe de los actos que la misma realice. Asimismo, en todos los asuntos relacionados con este título, deberá estar presente **la o** el Director Jurídico del Congreso del Estado, quien podrá hacer uso de la palabra para asesorar y orientar a **las y** los integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

***CAPITULO II**
DE LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS y MAGISTRADAS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Artículo *113.- La Junta Política y de Gobierno emitirá una convocatoria pública a la sociedad, a efecto de recibir propuestas para la designación de **Magistradas y** Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo *114.- Para ser designado Magistrado **o** Magistrada Numerario o Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado, esta Ley y la convocatoria que al efecto se expida.

El incumplimiento de dichos ordenamientos en cualquier etapa del procedimiento será motivo de descalificación del **o la** aspirante.

Artículo *115.- El procedimiento para la designación de **Magistradas o** Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia se llevará a cabo en las siguientes fases:

- I.- Convocatoria, integración de los expedientes de **las y** los aspirantes, y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;
- II.- Comparecencia personal de **las y** los aspirantes ante la Junta Política y de Gobierno.
- III.- Dictamen con la lista de aspirantes a **Magistradas y** Magistrados para aprobación por el Pleno del Congreso.

86



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Las y los aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.

Artículo *116.- La calificación de las y los aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

I y II.- ...:

III.- Los valores y antecedentes éticos de la o del aspirante:

a) a c) ...

Artículo *117.- En la sesión en que sea presentado al Pleno el dictamen con la propuesta de aspirantes, el Congreso designará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a las y los Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios, en su caso, del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En caso de que ninguno de los o las aspirantes propuestos reúna la votación requerida, el dictamen se regresará a la Junta Política y de Gobierno, a efecto de que en tres días hábiles presente uno nuevo.

***CAPÍTULO III**
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y
MAGISTRADOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

87

Artículo *118.- Para la integración de los expedientes de las y los aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento para la designación de **Magistradas y Magistrados Numerarios y Supernumerarios** del Tribunal Superior de Justicia, establecido en el artículo 115 de esta Ley, las y los aspirantes deberán reunir lo siguiente:

I a III.- ...;

...

a) No haber sido **condenada o** condenado por delito que amerite pena corporal;

b)...

c) No haber ocupado el cargo de **Secretario o Secretaria** de Despacho del Poder Ejecutivo, **Fiscal General del Estado o diputada o** diputado local, durante el año previo al día de su designación.

IV y V.-

VI.- Documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral de la o el aspirante.

Artículo *119.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de las y los aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en el artículo anterior, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa y el portal del



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Congreso, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico a todos los **y las** aspirantes, si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

Artículo *120.- El ensayo científico jurídico a que se refiere la fracción I del artículo 115 de la Ley Orgánica para el Congreso, deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de **las y** los aspirantes:

I a VI. -

VII.-:

a) a d)

e) Conclusión personal donde el o la aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo.

f) a g)

VIII.-

Artículo *121.- Una vez realizada la calificación de los ensayos científicos, la Junta Política y de Gobierno publicará la lista de **las y** los aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el portal de Internet del Congreso, la cual tendrá efectos de notificación a los interesados. Asimismo, les comunicará vía correo electrónico a todos los **y las** aspirantes si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En la referida publicación se convocará a **las y** los aspirantes acreditados a sesión de la Junta Política y de Gobierno, en la que comparecerán, en estricto orden alfabético, para entrevistarse en un tiempo máximo de diez minutos con **las y** los integrantes del órgano de gobierno, mismos que podrán hacer preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil del **o la** aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente.

Artículo *122.- Concluida la etapa anterior, la Junta Política y de Gobierno analizará y calificará todos los elementos que contengan los expedientes de **las y** los aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Artículo *123.- La Junta Política y de Gobierno, reunida en sesión, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de **las y** los coordinadores de los grupos parlamentarios, seleccionará a **las y** los aspirantes que considere son los más idóneos para ser designados Magistrados **o Magistradas** del Tribunal Superior de Justicia, los cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso.

Artículo *124.- La designación de **Magistradas y** Magistrados Interinos, procederá para cubrir las ausencias temporales o definitivas de **las y** los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en los términos previstos en la fracción XXXVII, del artículo 40, de la Constitución Local.

....

88



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



En tratándose de ausencias definitivas, durarán en su cargo hasta en tanto el Congreso del Estado de Morelos, haga la designación de **las y** los Magistrados Numerarios respectivos y éstos entren en funciones.

Artículo 125.- El procedimiento para la designación de **Magistradas y** Magistrados Interinos, será el siguiente:

- I.-
- II.-
- III.- Dictamen con Lista de Aspirantes a **Magistradas y** Magistrados para aprobación del Pleno del Congreso.

Artículo *126.- Para la integración de los expedientes de **las y** los aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento a que hace mención el artículo que antecede, **las y** los aspirantes deberán reunir lo siguiente:

- I a III.-
- a) No haber sido **condenada o** condenado por delito que amerite pena corporal;
- b) ...;
- c) No haber ocupado el cargo de Secretario **o** **Secretaria** de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de su designación.
- IV.-

Artículo *127.- La Junta Política y de Gobierno, formará un expediente por cada uno de los **y las** aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en el artículo anterior y procederá a emitir el Dictamen respectivo, comunicando en todo caso, a **las y** los aspirantes que pasaron a la segunda etapa, dicha determinación mediante lista que se fijará en las oficinas de dicho cuerpo colegiado.

La Junta Política y de Gobierno seleccionará a **las y** los aspirantes que considere son los más idóneos para ser designados en el cargo de **Magistrada o** Magistrado Interino, los cuales propondrá en el Dictamen correspondiente al Pleno del Congreso.

La votación requerida para ser designado **o designada** como **Magistrada o** Magistrado Interino, será la contemplada en la fracción XXXVII, del artículo 40, de la Constitución Local.

Artículo *131.- La solicitud para la creación de un municipio indígena, corresponde a:

- IV. El Gobernador **o** **Gobernadora** Constitucional del Estado;
- V. **Las y** los Diputados al Congreso del Estado, en forma individual o colectiva, y
- VI. **Las y** los representantes de los pueblos o las comunidades indígenas que pretendan la integración del municipio.

89



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Artículo *132.- Para acreditar la capacidad de pedir de **las y** los representantes de los pueblos o las comunidades indígenas a que se refiere el artículo precedente, se deberá exhibir y adjuntar a la solicitud lo siguiente:

I....;

II. Certificación de la designación como representantes, expedida por la asamblea, junta de pobladores o cualquier forma de reunión determinada por **las y** los pobladores y quienes estén reconocidos como avecindados, y

III....

Artículo *133.-

I a VI....;

VII. Censo de **las y** los pobladores de los pueblos o las comunidades indígenas, en términos de la normativa aplicable;

VIII y IX....

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno, y deberá ser turnado para efectos de difusión en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto legislativo, en el mes de octubre del año dos mil veintiuno.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

90



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



MORELOS.

tvrr/jls



91



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.